

Nro. 27.355 - 076/22
Paraná, martes 26 de abril de 2022
Edición de 74 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.


entrieríos
un mismo horizonte



Descarga directa Boletín



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrierios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrierios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrierios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

**LEYES****HONORABLE CAMARA DE SENADORES****LEY N° 10960**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a transferir a título de donación a favor del Club Atlético Ferrocarril de la ciudad Concordia el inmueble de propiedad del Estado Provincial conforme se identifica seguidamente, con cargo a destinarlo al emplazamiento de instalaciones propias de las actividades del club, Plano N° 85.059, partida municipal N° 66.217, partida provincial N° 113.437, localización Provincia de Entre Ríos – Departamento Concordia – Municipio de Concordia – Planta Urbana, manzana 26 – 27 Norte – 4-5 Este – (N° 1144-1145-1200-1201) lote B – domicilio parcelario Salto Uruguayo s/n, esq. San Juan – superficie 21.268,43 m2 (veintiún mil doscientos sesenta y ocho metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados), matrícula N° 134.875. Límites y linderos:

NORESTE: cuerda (1-2) al rumbo S 57°08' E de 152,24 m, desarrollo (1-2) 153,23 m, radio de 388,90 m un ángulo de 22°34'30" lindando con F.C.N. Gral. Urquiza.

ESTE: recta (2-3) al rumbo S 13°00' O de 121,44 m, lindando con Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

SUR: recta (3-4) al rumbo N 77°00' O de 116,42 m., lindando con Avda. Salto Uruguayo.

OESTE: dos rectas: 1: (4-5) al rumbo N 18°12' O de 51,69 m, lindano con F.C.N. Gral. Urquiza y 2: (5-2) al rumbo N 13°00' E de 129,00 m, lindando con calle San Juan.

Art. 2º: Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado en la presente ley.

Art. 3º: Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 6 de abril de 2022

Daniel Horacio Olano

Vicepresidente 1º H.C. Senadores

a/c de la Presidencia

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. de Senadores

Angel Giano

Presidente H.C. de Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 20 de abril de 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 20 de abril de 2022. Registrada en la fecha bajo el N° 10960. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY Nº 10961

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar la donación efectuada por la Municipalidad de Tabossi de un (1) inmueble de su propiedad ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito María Grande 1ra., planta urbana de la ciudad de Tabossi con frente a calle 3 de Febrero s/n, zona B1, manzana Nº 21, número de lote/parcela a determinar, Partida Inmobiliaria Provincial Nº 261.039, matrícula provincial Nº 210.103, plano de mensura Nº 205.361 y que consta de una superficie de cuatro mil ochocientos cincuenta y dos metros cuadrados con 47 decímetros (4.852,47 m2.).

Art. 2º: La donación es efectuada con cargo de construir el nuevo edificio de la Escuela Secundaria Nº 8 "Enrique Tabossi", bajo condición resolutoria de iniciar las obras en un plazo no mayor a dos (2) años contados desde la formalización de la escritura traslativa de dominio y asumiendo el Superior Gobierno de Entre Ríos los gastos de mensura, escrituración y demás costos.

Art. 3º: Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4º: Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 6 de abril de 2022

Daniel Horacio Olano

Vicepresidente 1º H.C. Senadores

a/c de la Presidencia

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. de Senadores

Angel Giano

Presidente H.C. de Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 20 de abril de 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 20 de abril de 2022. Registrada en la fecha bajo el Nº 10961. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY Nº 10962

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 de la Constitución Provincial, a transferir a título gratuito a favor de la Municipalidad de Nogoyá, un inmueble de su propiedad, el cual es parte de una superficie mayor identificada bajo matrícula número 104.412 – Dominio Urbano, plano de mensura Nº 18.013, partida de ATER Nº 107.481, ubicado en el Departamento Nogoyá, Municipio de Nogoyá, ejido de Nogoyá, zona de quintas, domicilio parcelario calle Vivanco s/n, esquina calle Facón Grande, de una superficie según título y mensura confeccionada por el agrimensor Guillermo Santiago López, la que se encuentra en trámite de registración en la Dirección Provincial de Catastro de la Provincia de Entre Ríos de una hectárea, veintitrés áreas cincuenta decímetros cuadrados (1 ha 23 ca 50 dm2) con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: recta 1-2 al Sur 45°55' Este de 50,00 metros que linda con Domingo Felipe Cavagna y otros.

SURESTE: recta 2-3 al Sur 43°55' Oeste de 152,47 metros que linda con calle Vivanco.

SUROESTE: recta 3-4 al Norte 45°55' Oeste de 100,00 metros que linda con calle Vivanco; y
NOROESTE: rectas 4-5 al Norte 43°55' Este de 70,00 metros, 5-6 al Sur 45°55' Este de 50,00 metros y 6-1 al Norte 43°55' Este de 82,47 metros que linda con Superior Gobierno de Entre Ríos.

Art. 2º: Establecer que la Municipalidad de Nogoyá tendrá como cargo de la presente donación la obligación de destinar el inmueble donado para urbanización, pudiendo subdividir el inmueble, y transferirlo por venta y/o eventual cesión a título gratuito de lotes a los beneficiarios con residencia y domicilio en la ciudad de Nogoyá. Los beneficiarios deberán surgir de un proceso de estudio, relevamiento, inscripción y/o análisis que realice la Municipalidad de Nogoyá, teniendo facultad discrecional al efecto.

Art. 3º: Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble descrito en el artículo 1º a favor de la Municipalidad de Nogoyá.

Art. 4º: Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 6 de abril de 2022

Daniel Horacio Olano

Vicepresidente 1º H.C. Senadores

a/c de la Presidencia

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. de Senadores

Angel Giano

Presidente H.C. de Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 20 de abril de 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 20 de abril de 2022. Registrada en la fecha bajo el N° 10962. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY N° 10963

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 de la Constitución Provincial, a transferir a título gratuito a favor de la Municipalidad de Nogoyá, un inmueble de su propiedad, identificado bajo matrícula número 104.407, Domino Urbano, plano de mensura N° 5953, partida de ATER N° 100.991, ubicado en el Departamento Nogoyá, Municipio de Nogoyá, ejido de Nogoyá, zona de quintas, domicilio parcelario calle Facón Grande esq. Pública, de una superficie según mensura de una hectárea, sesenta y cinco áreas, con cero seis decímetros cuadrados (1 ha 65 ca 06 dm²) y según título de una hectáreas noventa y tres áreas, con noventa y nueve decímetros cuadrados (1 ha 93 ca 99 dm²), con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: recta (1-2) S 45°18' E de 170,80 m, que linda con calle Facón Grande.

SURESTE: recta (4-5) S 44°43' O de 85,50 m, que linda con calle pública.

SUROESTE: recta (5-6) N 45°17' O de 50,00 m; recta (6-7) S 44°43' O de 14,80 m y recta (7-8) N 46°04' O de 121,20 m., que lindan las tres con Lidia Esther Rivero.

NOROESTE: recta (8-3) N 45°00' E de 101,90 m, que linda con terreno FFCC (ramal levantado (Nogoyá – Victoria).

Art. 2º: Establecer que la Municipalidad de Nogoyá tendrá como cargo de la presente donación la obligación de destinar el inmueble donado para urbanización pudiendo subdividir el inmueble, transferirlo por venta y/o eventual cesión a título gratuito.

Art. 3º: Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble descripto en el artículo 1º a favor de la Municipalidad de Nogoyá.

Art. 4º: Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 6 de abril de 2022

Daniel Horacio Olano

Vicepresidente 1º H.C. Senadores

a/c de la Presidencia

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. de Senadores

Angel Giano

Presidente H.C. de Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 20 de abril de 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 20 de abril de 2022. Registrada en la fecha bajo el N° 10963. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY N° 10964

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: Ratifícase la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación dispuesta en el artículo 1º de la Ley 10.682 y la finalidad establecida en el artículo 2º de la misma norma.

Art. 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para atender el gasto que demande lo dispuesto en la presente ley y disponer oportunamente la donación del inmueble afectado en favor de la Municipalidad de Concordia

Art. 2º: Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 6 de abril de 2022

Daniel Horacio Olano

Vicepresidente 1º H.C. Senadores

a/c de la Presidencia

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. de Senadores

Angel Giano

Presidente H.C. de Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 20 de abril de 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 20 de abril de 2022. Registrada en la fecha bajo el N° 10964. CONSTE – Rosario M. Romero.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

LEY N° 10957

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: Autorícese al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación formulada por Juan Leonardo Ducret, DNI N° 8.297.732, de un (1) inmueble que forma parte de otro de mayor superficie y que en la actualidad se ubica según plano de mensura en trámite de aprobación en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Tercero, Centro Rural de Población San Miguel, Colonia San Miguel, Parte Concesión N° 35, domicilio parcelario calle pública s/n, superficie aproximada dos mil ochocientos sesenta y nueve metros cuadrados (2.869 m2.) en más o en menos resulte del plano de mensura en trámite de aprobación, cuyos límites y linderos son:

NORTE: recta (1-2) S 69°25' E de 30,00 m, linda con Juan Leonardo Ducret.

ESTE: recta (2-3) S 21°00' O de 95,56 m, linda con Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos Escuela N° 76 "Colonizadores del Canton de Valais".

SUR: recta (3-4) N 69°41' O de 30,00 m, linda con calle pública (ripió).

OESTE: recta (4-1) N 21°00' E de 95,70 m, linda con Juan Leonardo Ducret.

El inmueble según plano de mensura N° 8030, se ubica en Departamento Colón, Distrito Tercero, Centro Rural de Población San Miguel, Colonia San Miguel, lote 35. Consta de una superficie de veintinueve hectáreas treinta y cinco áreas setenta centiáreas, dentro de los límites y linderos que constan en el título de propiedad respectivo.

Artículo 2º: Establécese que la donación efectuada en el artículo 1º, sea con cargo al destino de la construcción de la sede de la Junta de Gobierno del Centro Rural de Población San Miguel, Colonia San Miguel, Departamento Colón.

Artículo 3º: Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado en el artículo 1º, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4º: Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 30 de marzo de 2022

Angel Francisco Giano

Presidente Cámara Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

María Laura Stratta

Presidente Cámara Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 18 de abril de 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 18 de abril de 2022. Registrada en la fecha bajo el N° 10957. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY N° 10958

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Municipalidad de la ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador, mediante Ordenanza 1609/2022, respecto de un inmueble identificado y delimitado con el plano de mensura N° 66.480, ubicado en la Planta Urbana de la ciudad de San Salvador, Concesión 239, manzana 11, Avda. 9 de Julio s/nº, constante de una superficie de diez mil metros cuadrados dentro de los siguientes límites y linderos:

NORESTE: recta (1-2) al rumbo S 45°39' E de 100,00 m lindando con Avenida 9 de Julio.

SURESTE: recta (2-3) al rumbo S 44°21' O de 100,00 m lindando con Avenida Artigas.

SUROESTE: recta (3-4) al rumbo N 45°39' O de 100,00 m lindando con Julio Oscar Malarín y Daniel Horacio Malarín y

NOROESTE: recta (4-1) al rumbo N 44°21' E de 100,00 m lindando con Julio Oscar Malarín y Daniel Horacio Malarin, incorporado al dominio de la Municipalidad de San Salvador mediante escritura número treinta y tres de fecha 7 de marzo de 2022.

Art. 2º: Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3º: Los gastos que demande la transferencia del dominio serán de cuenta del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4º: Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 30 de marzo de 2022

Angel Francisco Giano

Presidente Cámara Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

María Laura Stratta

Presidente Cámara Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 18 de abril de 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 18 de abril de 2022. Registrada en la fecha bajo el N° 10958. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY Nº 10959

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación en favor del Municipio de aldea María Luisa, la fracción de terreno del inmueble ubicado en el Departamento Paraná, Distrito Sauce, ejido de la ciudad de Aldea María Luisa, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná bajo la matrícula Nº 110.899, que consta de una superficie de tres mil cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados (3.493,93 m2) según mensura registrada en Catastro de la Provincia con plano Nº 39334, cuyos límites y linderos son:

NORTE: recta 1-2 al rumbo S 85º00' E de 58,00 m, lindando con Antonio Luis Lell.

ESTE: recta 2-3 al rumbo S 04º30' O de 60,00 m, lindando con calle de Hipólito Yrigoyen (tierra – ancho variable) y Alejandro López Aranguren.

SUR: recta 3-4 al rumbo N 85º00' O de 58,49 m, lindando con Antonio Luis Lell.

OESTE: recta 4-1 al rumbo N 05º00' O de 60,00 m., lindando con Antonio Luis Lell.

Art. 2º: La fracción de terreno descripta en el artículo 1º será destinada a la ejecución de la obra de planta de tratamiento y estabilización de efluentes cloacales.

Art. 3º: Facultar a la Municipalidad de Aldea María Luisa, a actuar en calidad de sujeto expropiante, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 6467, ratificada por Ley Nº 7496 en relación al inmueble descripto en el artículo 1º.

Art. 4º: Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 30 de marzo de 2022

Angel Francisco Giano

Presidente Cámara Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

María Laura Stratta

Presidente Cámara Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 18 de abril de 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 18 de abril de 2022. Registrada en la fecha bajo el Nº 10959. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY Nº 10965

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

CAPITULO I**PROGRAMA ENTRE RIOS AZUL**

Art. 1º: Créase el programa provincial "Entre Ríos Azul" con el objeto de promover campañas de concientización y sensibilización sobre la prevención y tratamiento del cáncer de próstata a desarrollarse durante el mes de noviembre de cada año.

Art. 2º: Los contenidos del programa "Entre Ríos Azul" deben ser difundidos en espacios públicos, medios masivos de comunicación y mediante la realización de actividades y eventos sociales.

Art. 3º: Los principales edificios públicos provinciales durante las noches del mes de noviembre de cada año deben ser iluminados con color azul.

CAPITULO II

FORO PROVINCIAL DE CONCIENTIZACION Y SENSIBILIZACIONO SOBRE EL CANCER DE PROSTATA.

Art. 4º: Créase el “Foro Provincial de Concientización y Sensibilización sobre el Cáncer de Próstata”, el cual debe ser coordinado por la autoridad de aplicación y está compuesto por un representante del Ministerio de Desarrollo Social, del Consejo General de Educación, de la Secretaría de Deporte y del Instituto de la Obra Social de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 5º: El “Foro Provincial de Concientización y Sensibilización sobre el Cáncer de Próstata”, debe elaborar anualmente y poner a disposición de la autoridad de aplicación durante el mes de mayo el cronograma detallado de actividades a desarrollarse el respectivo mes de noviembre en el marco de programa “Entre Ríos Azul”.

CAPITULO III

DISPOSICIONES FINALES

Art. 6º: La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 7º: Se invita a las municipalidades y comunas a adherir a las disposiciones de la presente ley.

Art. 2º: Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 30 de marzo de 2022

Angel Francisco Giano

Presidente Cámara Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

María Laura Stratta

Presidente Cámara Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 20 de abril de 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 20 de abril de 2022. Registrada en la fecha bajo el N° 10965. CONSTE – Rosario M. Romero.

DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO N° 221 MEHF

FIJANDO SUMA DE ASIGNACIÓN

Paraná, 18 de febrero de 2022

VISTO:

Las disposiciones en materia de Asignaciones Familiares del Sector Público Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12º de la Ley N° 5729, establece que la Asignación por Ayuda Escolar Primaria, se hará efectiva anualmente en el mes de marzo de cada año, o en aquel en que comience el año lectivo;

Que por Decreto N° 788/90 MEH se dispone una asignación por ayuda preescolar;

Que es propósito de este Poder Ejecutivo, reconocer en el presente ejercicio un subsidio por ayuda escolar media y superior a los agentes de la Administración Pública Provincial, que tengan hijos que concurren a establecimientos donde se imparte educación de nivel medio y/o superior;

Que el inciso j) del artículo 1° de la Ley N° 5729, establece una asignación complementaria de vacaciones, la que conforme al artículo 13° de dicha ley, consistirá en la duplicación de los montos que se tuviere derecho a percibir en el mes de enero de cada año en concepto de las asignaciones previstas en la ley, con determinadas excepciones;

Que el artículo 36° de la Ley N° 9891, modificó el artículo 10° de la Ley N° 5729, estableciendo que “El monto de la asignación por escolaridad obligatoria y no obligatoria se abonará duplicado, cuando el hijo, de cualquier edad, tuviese el certificado de discapacidad y concorra a establecimiento oficial o privado supervisado por autoridad competente, donde se imparta educación común o especial, así como la concurrencia a establecimiento oficial o privado supervisado por autoridad competente en el que se presten servicio de rehabilitación exclusivamente”;

Que el artículo 32° de la Ley N° 5729, faculta a este Poder Ejecutivo para fijar el monto de las asignaciones previstas en ella, según las posibilidades financieras y lo que en la materia se establezca en el orden nacional;

Que estas erogaciones se encuentran previstas en el presupuesto vigente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Fíjase en la suma de cuatro mil setecientos cincuenta y ocho (\$ 4.758) la Asignación por Ayuda Escolar Primaria y Escolaridad Anual contempladas en el artículo 1°, inciso i) y artículo 1°, inciso h) de la Ley N° 5729, para los agentes que perciban haberes nominales menores o iguales a Pesos ciento treinta y cuatro mil setecientos setenta y dos (\$ 134.772) y en la suma de Pesos seiscientos seis (\$ 606,00), para quienes perciban haberes nominales mayores a la suma indicada.-

Art. 2°.- Dispónese que cuando un hijo con alguna discapacidad concorra a establecimiento oficial o privado, controlado por autoridad competente, donde se imparta educación común o especial, o de rehabilitación, el monto de la asignación establecido en el artículo 1° del presente, se duplicará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36° de la Ley N° 9891.-

Art. 3°.- Fíjase en la suma de Pesos cuatro mil setecientos cincuenta y ocho (\$ 4.758), la Asignación por Ayuda Preescolar y Preescolaridad Anual, establecida por Decreto N° 788/90 MEH, para agentes que perciban haberes nominales menores o iguales a Pesos ciento treinta y cuatro mil setecientos setenta y dos (\$ 134.772) y en la suma de Pesos seiscientos seis (\$ 606,00), para quienes perciban haberes nominales mayores a la suma indicada.-

Art. 4°.- Establécese, por única vez, un subsidio por Ayuda Escolar Media y Superior y Escolaridad Media y Superior, por un monto de Pesos cuatro mil setecientos cincuenta y ocho (\$ 4.758), para los hijos de los agentes de la Administración Pública Provincial que concurren a establecimientos oficiales o privados, reconocidos por el Estado, que impartan educación de nivel medio y/o superior, para agentes que perciban haberes nominales menores o iguales a Pesos ciento treinta y cuatro mil setecientos setenta y dos (\$ 134.772) y en la suma de Pesos seiscientos seis (\$ 606,00), para quienes perciban haberes nominales mayores a la suma indicada.-

Art. 5°.- Dispónese que los beneficios dispuestos en los artículos 3° y 4° de la presente norma, quedan sujetos a la modalidad y control fijados por la Administración para la Asignación por Ayuda Escolar Primaria, y a la duplicación prevista en el artículo 2° de este decreto.-

Art. 6°.- Autorízase a la Dirección General de Liquidaciones y Control de Haberes, a liquidar en una sola vez con los haberes del mes de febrero de 2022, y por el equivalente al año 2022, la Asignación por Escolaridad Primaria, Media y Superior, prevista en el artículo 1°, inciso h), de la Ley N° 5729 y la Asignación por Preescolaridad fijada por Decreto N° 788/90 MEH, incluyendo la Asignación Complementaria de Vacaciones, previstas en el artículo 1°, inciso j), de la mencionada ley, que corresponda sobre estos conceptos.-

Art. 7°.- El gasto que origine lo dispuesto por el presente decreto se imputará a las partidas previstas para la atención de las Asignaciones Familiares del presupuesto vigente, de cada una de las Jurisdicciones.-

Art. 8°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Art. 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

DECRETO N° 222 MEHF

INCREMENTO SALARIAL DEL ESCALAFÓN DOCENTE

Paraná, 18 de febrero de 2022

VISTO:

El régimen salarial y las remuneraciones que percibe el Escalafón Docente; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la negociación colectiva desarrollada conforme lo dispuesto por la Ley N° 9624 "Convención Colectiva de Trabajo Docente" y de conformidad con lo previsto en las Leyes N° 9755 y N° 9811, se han ofrecido y discutido propuestas a aplicar a las remuneraciones de los trabajadores del Estado para el corriente año;

Que en consecuencia se ha dispuesto otorgar un incremento del 8,9% al valor del Punto Índice Docente, fijándose el mismo a partir del 1° de enero 2022, en \$ 19,2867; para los docentes con jornadas simples, y asimismo, para el cálculo del Adicional por Prolongación de Jornada de los Docentes con Prolongación de Jornada y Jornada Completa, a partir del 1° de enero 2022, en \$ 33,3264;

Que también se ha resuelto incrementar a partir del 1° de enero de 2022, los valores del Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 MEHF (Código 06) en un 8,9% calculados sobre los haberes vigentes a febrero de 2021, quedando fijados los mismos en los valores que se detallan en el Anexo I que agregado forma parte del presente;

Que se ha decidido incrementar a partir del 1° de enero de 2022 el monto de la Compensación por Traslado, establecida por el Decreto N° 2309/92 MGJE (Código 029), en un 8,9% calculado sobre los haberes correspondientes al mes de febrero de 2021, fijando el tope de la misma en la suma de \$ 8.589;

Que se ha decidido incrementar a partir del 1° de enero de 2022, el Adicional Remunerativo creado por el artículo 9° del Decreto N° 880/14 MEHF, en un 8,9%, calculado sobre los haberes correspondientes al mes de febrero de 2021, quedando determinado en la suma de \$ 4.472,68;

Que asimismo, se acordó incrementar a partir del 1° de enero de 2022, el Adicional Remunerativo creado por el artículo 5° del Decreto N° 1462/18 MEHF, en un 8,9 % calculado sobre los haberes correspondientes al mes de febrero de 2021, quedando determinado en la suma de \$ 1.579,59;

Que se acordó incrementar a partir del 1° de enero de 2022, el Adicional Remunerativo creado por el artículo 6° del Decreto N° 173/21 MEHF, en un 8,9%, calculado sobre los haberes correspondientes al mes de febrero de 2021, quedando determinado en la suma de \$ 7.545;

Que en igual sentido se ha resuelto fijar, a partir del 1° de enero de 2022, para los Cargos Docentes cuya carga horaria semanal mínima sea de 20 hs. el haber mínimo de bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de descuentos de ley, en \$ 50.441; para los Cargos Docentes de Jornada Completa cuyos puntajes no sea inferior a 600 puntos, el haber mínimo de bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de descuentos de ley, en \$ 68.732; y para los Cargos Docentes cuya carga horaria semanal sea inferior a las 20 horas, el haber mínimo de bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de descuentos de ley, en \$ 44.260; incluyendo el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 MEHF (Código 06) y el Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID) (Código 84 ó 99) de corresponder, el concepto de Conectividad Nacional (Código 54), en los valores que se indican, liquidándose las diferencias para alcanzar los nuevos haberes mínimos como un complemento de carácter Remunerativo No Bonificable. Dichos mínimos están conformados por el haber abonado por la Provincia de Entre Ríos, a lo que se le adiciona lo que liquida y abona el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID), dispuesto y reglamentado por Ley N°

25053 y el Decreto N° 878/99 PEN, y en concepto de Conectividad Nacional según lo acordado en Paritarias Nacionales, lo que determina el haber mínimo total que percibirá cada docente;

Que es necesario incrementar el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, en la oportunidad y por el importe que resulte de los incrementos otorgados por el presente;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera, es factible otorgar los incrementos detallados;

Que el presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 174° de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Incrementese, a partir del 1° de enero 2022, el valor del Punto Índice Docente de Jornada Simple y del Punto Índice Docente para el cálculo de la bonificación, prolongación de Jornada y Jornada Completa (Código 052), en un 8,9% calculado sobre los haberes correspondientes al mes de febrero de 2021, quedando fijados en los siguientes valores:

Punto Índice – ene-22

Jornada Simple, 19,2867

Prolongación de Jornada y Jornada Completa, 33,3264.-

Art. 2°.- Incrementese a partir del 1° de enero de 2022, los valores del Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 MEHF (Código 06) en un 8,9% calculados sobre los haberes vigentes a febrero de 2021, quedando fijados los mismos en los valores que se detallan en el anexo I el que adjunto forma parte integrante del presente.-

Art. 3°.- Incrementese a partir del 1° de enero de 2022 el monto de la Compensación por Traslado, establecida por Decreto N° 2309/92 MGJE (Código 029), en un 8,9% calculado sobre los haberes correspondientes al mes de febrero de 2021, fijando el tope de la misma en la suma de Pesos ocho mil quinientos ochenta y nueve (\$ 8.589).-

Art. 4°.- Incrementese a partir del 1° de enero de 2022 el Adicional Remunerativo creado por artículo 9° de Decreto N° 880/14 MEHF, en un 8,9%, calculado sobre los haberes correspondientes al mes de febrero de 2021, quedando determinado en la suma de Pesos cuatro mil cuatrocientos setenta y dos con sesenta y ocho centavos (\$ 4.472,68).-

Art. 5°.- Incrementese a partir del 1° de enero de 2022 el Adicional Remunerativo creado por artículo 5° de Decreto N° 1462/18 MEHF, en un 8,9 % calculado sobre los haberes correspondientes al mes de febrero de 2021, quedando determinado en la suma de Pesos un mil quinientos setenta y nueve con cincuenta y nueve centavos (\$ 1.579,59).-

Art. 6°.- Incrementese a partir del 1° de enero de 2022, el Adicional Remunerativo creado por artículo 6° de Decreto N° 173/21 MEHF, en un 8,9%, calculado sobre los haberes correspondientes al mes de febrero de 2021, quedando determinado en la suma de Pesos siete mil quinientos cuarenta y cinco (\$ 7.545).-

Art. 7°.- Fíjese, a partir del 1° de enero de 2022, los montos del haber mínimo de bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de descuentos de ley, incluyendo el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 MEHF (Código 06) y el Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID) (Código 84 o 99) de corresponder y el concepto de Conectividad Nacional (Código 54), en los valores que se indican, liquidándose las diferencias para alcanzar los nuevos haberes mínimos como un complemento de carácter remunerativo no bonificable:

Vigencia desde - Jornada simple (carga sem. min. 20 hs.) – Jornada completa (desde 600 puntos) - Jornada simple (Menor 20 hs.)

1° de enero 2022; \$ 50.441,00; 68.732,00; \$ 44.260,00.-

Dichos mínimos están conformados por el haber abonado por la Provincia de Entre Ríos a lo que se le adiciona lo que liquida y abona el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID), dispuesto y reglamentado por Ley N° 25053 y Decreto N° 878/99 PEN, y en concepto de Conectividad Nacional (Código 54), según lo acordado en paritarias nacionales, lo que determina el haber mínimo total que percibirá cada docente.-

Art. 8°.- Incrementese el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, en la oportunidad y por el importe que resulte de los incrementos otorgados por el presente.-

Art. 9°.- Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las Jurisdicciones.-

Art. 10°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Art. 11°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

Rosario M. Romero

DECRETO N° 239 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 18 de febrero de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Subsecretaría de Gestión Administrativa de la Gobernación gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de adecuar partidas pertenecientes a la Jurisdicción 10: Gobernación, a fin de atender la contratación del servicio de traslado aéreo para funcionarios provinciales;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto, informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 9° de la Ley N° 10947 de presupuesto año 2022;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2022 - Ley N° 10947 - mediante transferencia compensatorio de créditos, por la suma de Pesos diecisiete millones (\$ 17.000.000), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda; y Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Gobernación, de conformidad a las planillas analíticas del gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.-

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 102 MS

Paraná, 7 de febrero de 2022

Reimputando la reserva de fondos efectuada mediante Decreto N° 3415/21 MS, a las siguiente cuentas del Presupuesto 2022: DA 960 -C 1 -J 45 -SJ 00 -ENT 0000 -PG 01 -SP 00 -PY 00 -AC 01 -OB 00 -FI 3 -FU 14 -FF 11 -SF 0001 -14 -PR 3 -PA 3 -SP 0000 -DP 84 -UG 07 por la suma de \$ 37.128.000,00.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a confeccionar la Orden de Pago, y a la Tesorería General de la Provincia a efectuar el pago a la firma Rayos X Dinan S.A. CUIT N° 30-52306170-0, la suma de \$ 37.128.000,00, previa presentación de documentación debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes, y conformidad de la mercadería por parte del Departamento Bioingeniería y la Dirección de Contrataciones, ambos del Ministerio de Salud y los Directores de los Hospitales "Bhering" de Ibicuy (nivel de riesgo I A), "Francisco Ramírez" de Feliciano (nivel de riesgo II A), "Justo José de Urquiza" de Federal (nivel de riesgo II A), "Nuestra Señora de Luján" de Ramírez (nivel de riesgo II A), "San Blas" de Nogoyá (nivel de riesgo II A) y "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia (nivel de riesgo III B).

DECRETO N° 106 MS

Paraná, 7 de febrero de 2022

Aceptando la renuncia presentada por la Sra. María del Luján Maydana, DNI N° 33.124.784, Legajo N° 204.746, al cargo Categoría 19 -Carrera Enfermería - Escalafón General del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, a partir del 1 de enero de 2021, ya que la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado informa que la agente en cuestión no se encuentra sumariada ni involucrada en Información Sumaria alguna.

DECRETO N° 107 MS

Paraná, 7 de febrero de 2022

Aceptando la renuncia presentada por la Sra. Margarita Sobelak, DNI N° 11.290.348, Legajo N° 227.041, al cargo Categoría 19 -Carrera Enfermería -Tramo A -Escalafón Sanidad del Hospital "Dr. Fermín V. Salaberry" de Victoria, a partir del 1 de junio del 2021, por haberse acogido al beneficio previsional nacional de jubilación mediante la Administradora Nacional de la Seguridad Social (ANSES), ya que la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado informa que la agente en cuestión no se encuentra sumariada ni involucrada en Información Sumaria alguna.

DECRETO N° 108 MS

Paraná, 7 de febrero de 2022

Aceptando la renuncia presentada por el Sr. José Gervasio Laporte, DNI N° 25.032.953, Legajo N° 170.960, al cargo Categoría 03 -Carrera Profesional -Tramo C -Escalafón General del Centro Regional de Referencia "Oñativia" de la ciudad de Paraná, del Ministerio de Salud, a partir del 3 de mayo de 2021, ya que la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado informa que la agente en cuestión no se encuentra sumariada ni involucrada en Información Sumaria alguna.

DECRETO N° 109 MS

Paraná, 7 de febrero de 2022

Aceptando la renuncia presentada por la Sra. Irma Delia Cuevas, DNI N° 5.660.755, Legajo N° 171.743, al cargo Categoría 06 -Personal de Servicios Generales -Ejecución -Escalafón General del Hospital "San Blas" de Nogoyá, del Ministerio de Salud, a partir del 31 de julio de 2021, ya que la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado informa que la agente en cuestión no se encuentra sumariada ni involucrada en Información Sumaria alguna.

DECRETO N° 110 MS

Paraná, 7 de febrero de 2022

Aceptando la renuncia presentada por la Dra. María Beatriz Vaccaro, DNI N° 27.266.248, Legajo N° 243.693, al cargo Carrera Médico Asistencial Sanitaria -Escalafón Sanidad del Hospital "San Antonio" de Gualaguay, a partir del 31 de mayo de 2021, por razones de índole particular, ya que la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado informa que la agente en cuestión no se encuentra sumariada ni involucrada en Información Sumaria alguna.

DECRETO N° 151 MS

AMPLIANDO DECRETO

Paraná, 8 de febrero de 2022

VISTO:

El Decreto N° 3676 MS, de fecha 24/11/21; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se aprueban los concursos para cubrir funciones jerarquizadas del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí - Departamento Federación;

Que por Decreto 5337/05 MS, se designa a la agente Eliana Beatriz Siandra, DNI N° 22.449.953, como Subjefa de Unidad de Enfermería del Servicio de Quirófano del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, en forma interina;

Que por el Artículo 3° del Decreto N° 3676/21 MS., se designa en las funciones jerarquizadas de Jefa de Unidad de Enfermería del Servicio de Quirófano a la agente Eliana Beatriz Siandra, siendo la legítima ganadora de las mismas;

Que por lo antes expuesto corresponde ampliar el Artículo 2° del Decreto N° 3676/21 MS., dejando sin efecto las funciones de Subjefa de Unidad de Enfermería del Servicio de Quirófano del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, en forma Interina de la agente Eliana Beatriz Siandra, otorgadas por Decreto 5337/05 MS.;

Que el Departamento Personal dependiente del Ministerio de Salud, ha realizado el informe de su competencia, Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° - Amplíase el Decreto N° 3676/21 MS., dejando sin efecto la designación interina de la agente Eliana Beatriz Siandra, DNI. N° 22.449.953, en las funciones jerarquizadas de Subjefa de Unidad de Enfermería del Servicio de Quirófano del Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, otorgadas por Decreto 5337/05 MS., atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 152 MS

Paraná, 8 de febrero de 2022

Reimputando la reserva de fondos efectuada mediante Decreto N° 3168/21 MS., a las siguiente cuentas del Presupuesto 2022: DA 960 -C 1 -J 45 -SJ 00 -ENT 0000 -PG 01 -SP 00 -PY 00 -AC 01 -OB 00 -FI 3 -FU 14 -FF 11 -SF 0001 -14 -PR 3 -PA 3 -SP 0000 -DP 84 -UG 07 por la suma de \$ 15.327.000,00.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a confeccionar la Orden de Pago, y a la Tesorería General de la Provincia a efectuar el pago a la firma Karl Storz Endoscopia Argentina S.A. CUIT N° 30-67820498-2, la suma de \$ 15.327.000,00, previa presentación de documentación debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes, y conformidad de la mercadería por parte de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud y los Sres. Directores de los efectores: Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, Hospital "San Antonio" de Gualaguay y Hospital "San Benjamín" de Colón, con cargo a rendir cuentas el Departamento Tesorería del Ministerio de Salud ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

DECRETO N° 182 MS

Paraná, 9 de febrero de 2022

Dando de baja el vehículo marca Volkswagen Vento, Modelo 2009, Motor N° BWA716880, Chasis N° 3VWHD61K49M019930, Dominio N° HYJ 306, perteneciente al Ministerio de Salud.

Autorizando a la Dirección de Automotores de la Provincia a realizar los trámites de baja correspondientes ante el Registro de la Propiedad del Automotor, en virtud a lo dispuesto por el Decreto N° 4977/97 SGG.

Dando intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a los efectos que registre la baja de los bienes en el Sistema de Gestión de Bienes.

DECRETO N° 195 MS

AUTORIZACION

Paraná, 14 de febrero de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Responsable del Programa Provincial de Diabetes del Ministerio de Salud, solicita la compra de medicamentos (para seis (6) meses) destinados a pacientes diabéticos sin cobertura social, que son atendidos en el Sector Público de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicha compra está destinada a atender la programación de consumo de los pacientes que se encuentran actualmente asistidos por el Programa Provincial de Diabetes en cumplimiento a lo establecido en la Ley 10401 a través de la Resolución N° 263/04 SS vigente en nuestra provincia;

Que el Departamento Integral del Medicamento del citado Ministerio, ha elaborado el informe de su competencia;

Que de fs. 6 a 17 obra Pliego de Condiciones Particulares, Anexo de Especificaciones Técnicas y Pliego de Condiciones Generales elaborados por la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, que regirán en el presente acto licitatorio y agregados, forman parte integrante del presente texto legal;

Que asimismo, dicha dirección informa a fs. 20 que el monto estimado a invertir en la presente gestión asciende a la suma de pesos setenta y tres millones novecientos sesenta y seis mil novecientos veintiocho (\$ 73.966.928,00), debiendo realizarse mediante un Llamado a Licitación Pública;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, han emitido los informes de su competencia;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención pertinente;

Que la presente gestión se encuadra en la Ley N° 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP. - Capítulo II- Título III - Artículo 26° - Inciso a) - Concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP. - Título I - Capítulo I - Artículo 5° - Punto 1° y Artículo 6° - Punto 1° - Capítulo 11 - Artículo 7° - Punto 1° y Título II - y su Decreto Modificatorio N° 3285/21 MEHF y Decreto N° 152/15 MS. - Artículo 3° y su modificatorio Decreto N° 2789/17 MS.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° - Autorízase a la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud a realizar un llamado a Licitación Pública, destinada a la compra de medicamentos (para seis (6) meses) destinados a pacientes diabéticos sin cobertura social, que son atendidos en el Sector Público de la Provincia, por la suma estimada de pesos setenta y tres millones novecientos sesenta y seis mil novecientos veintiocho (\$ 73.966.928,00), en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Apruébanse el Pliego de Condiciones Particulares, el Anexo de Especificaciones Técnicas y el Pliego de Condiciones Generales elaborados por la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud que, agregados, forman parte integrante del presente texto legal.

Art. 3° - Imputase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente: DA 960 -C 1 -J 45 -SJ 00 -ENT 0000 -PG 03 -SP 00 -PY 00 -AC 03 -OB 00 -FI 3 -FU 14 -FF 11 -SF 0001 -12 -PP 5 -PP 2 -SP 0000 -DP 84 -UG 07.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 206 MS

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 14 de febrero de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, comunica que desde la Unidad Fiscal de Investigación y Litigación Paraná, del Ministerio Público Fiscal, el Sr. Fiscal Auxiliar Dr. Santiago David Alfieri Porqueres, informó sobre la situación procesal de la agente Patricia Mabel Delgado, DNI. N° 23.975.072, personal de Servicios Generales del nosocomio; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de lo informado por el Sr. Director del Establecimiento Asistencial, la Sra. Delgado, se encuentra imputada en diversos hechos correspondientes a dos investigaciones, asimismo la misma se encuentra

imputada en el caso N° 126732 –“Delgado Patricia Mabel s/ Hurto”, que acumula el Legajo N° 15350 – “Delgado, Patricia Mabel –Robo”, en el que se aplicó en fecha 22/09/20 Suspensión de Proceso a Prueba;

Que la agente en cuestión revista en un cargo de Categoría 5 -Personal de Servicios Generales -Escalafón General del Hospital “Escuela de Salud Mental” de Paraná;

Que a fs. 7/8 de autos obra correo electrónico del Fiscal Auxiliar Santiago Alfieri, haciendo saber que se encuentra la Sra. Delgado, imputada en diversos hechos correspondientes a dos investigaciones: “Legajo 161898: Sin poder precisar el momento, ni las personas perjudicadas, desde la Unidad Penal 1 de Paraná, Brian Fassano y Carlos Romero, realizaron compras electrónicas de aparatos teléfonos celulares, televisores, muebles y otros elementos por internet en diversos comercios, como en la plataforma Todo Cel Córdoba, y en la página Web Lo Quiero Córdoba, con datos de tarjetas de crédito que no le pertenecen, dispositivos los cuales luego comercializaba en la vía pública con intervención de Micaela Roda, Facundo Eckert y Patricia Mabel Delgado, quienes articulaban la recepción de los elementos para su comercialización u ocultamiento”;

Que continúa informando el Sr. Fiscal: “Legajo 155756-: Sin poder precisar el momento de inicio, pero al menos entre el 26 de marzo de 2021 al 29/07/21, Jonathan Roda, Liliana Holotte, Exequiel Roda, Micaela Holotte, Ricardo José Gómez, Juan Cruz Aballay, Patricia Mabel Delgado y Brandon Comas, realizaron maniobras de comercialización de sustancias estupefacientes, en la modalidad menudeo directamente a los consumidores en el interior de la Unidad Penal N° 1 de Paraná, donde Jonathan Roda las distribuía contra prestaciones de dinero, ello con distintos aportes de las personas en situación de libertad. Liliana Holotte encargada de la coordinación de tareas entre los miembros del grupo..... Patricia Delgado prestó lugar de almacenamiento de sustancias estupefacientes” y el tercer hecho “... desde el mes de octubre 2020 hasta el 29/07/21, Jonathan Roda, desde la Unidad Penal N° 1 de Paraná, coordina con Nahuel Cristian Nicola la comisión de hechos ilícitos, interviniendo con el aporte de una persona para la comisión de un intento de robo agravado.... En esta organización participa Patricia Delgado facilitando el lugar para el ocultamiento de armas de fuego y cartuchería”;

Que conforme lo informado por el Fiscal Alfieri, la conducta de la Sra. Patricia Delgado, DNI. N° 23.975.072, encuadra en la figura penal del delito de Estafa Especial por el uso de medio electrónico mediante uno no autorizado de datos de tarjeta de compra, conforme el Artículo 173° Inciso 15 del C.P., en el delito de comercialización de estupefacientes fraccionados en dosis destinadas al consumidor, conforme el Artículo 5° Inciso c) de la Ley 23.737, y en el delito de Asociación ilícita, en los términos de Artículo 210 de C.P.;

Que conforme a lo expuesto corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Patricia Mabel Delgado, DNI. N° 23.975.072, por hallarse su conducta presuntamente incurso en la causal de cesantía prevista en el Artículo 71° Inciso f) de la Ley 9755 modificada por Ley 9811;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado la intervención de su competencia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° - Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Patricia Mabel Delgado, DNI. N° 23.975.072, quién revista en un cargo de Categoría 5 -Personal de Servicios Generales -Escalafón General del Hospital “Escuela de Salud Mental” de Paraná, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el Artículo 71° Inciso f) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9811, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º – Comuníquese, pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 207 MS

DEJANDO SIN EFECTO DECRETO

Paraná, 14 de febrero de 2022

VISTO:

El Decreto N° 2482 MS. de fecha 08/09/21; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho texto legal, se reconoce a la agente Estela Griselda Aguilera, Legajo N° 180.156, Categoría 7 -Carrera Administrativa- Escalafón General del Hospital "San Miguel" de San Salvador las funciones desempeñadas como Administradora del citado nosocomio, como asimismo los Adicionales por Responsabilidad Funcional y Fallas de Caja correspondientes, a partir del 01/02/19 y hasta la fecha del citado decreto, se asignan las citadas funciones en forma transitoria, se otorgan los Adicionales por Responsabilidad Funcional y Fallas de Caja, a partir de la fecha del mismo, mientras desempeñe las mismas y tenga a su cargo el manejo de fondos del citado nosocomio;

Que la agente Aguilera revista actualmente en Categoría 7 -Carrera Administrativa- Escalafón General, con funciones de Administradora del Hospital "San Miguel" de San Salvador;

Que en fecha 12/07/21 se dicta el Decreto N° 1794 MS., mediante el cual se reconocen y asignan las funciones que actualmente ostenta la agente Aguilera, como así también los correspondientes Adicionales por Responsabilidad Funcional y por Fallas de Caja, por el período 01/12/18 al 31/01/19 y a partir del 01/02/19;

Que por ello, corresponde dejar sin efecto lo dispuesto por Decreto N° 2482/21 MS.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Déjase sin efecto a partir de la fecha del presente decreto, lo dispuesto por Decreto N° 2482 MS. de fecha 08/09/21, manteniéndose en vigencia lo resuelto por Decreto N° 1794 MS. de fecha 12/07/21, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO N° 101 MPIYS

APROBANDO CONVENIO

Paraná, 7 de febrero de 2022

VISTO:

El Decreto N° 2545/18 MPlyS y el Convenio por Mayor Financiamiento celebrado el 13 de diciembre de 2021 entre el Secretario de Infraestructura y Política Hídrica dependiente del Ministerio de Obras Públicas, Arq. Carlos Augusto Rodríguez y el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, Cr. Gustavo Bordet; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2545/18 MPlyS, se aprobó el Convenio de Cooperación y Financiación para la ejecución de la Obra "Defensa Contra Inundaciones (Casco Urbano) Villa Paranacito Departamento Islas del Ibicuy", celebrado el 8 de marzo de 2018; y

Que a través del mismo se acordó la asistencia financiera a través de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas de la Nación a favor de la Provincia de Entre Ríos para la ejecución de la Obra estableciendo en su Cláusula Tercera que el Ministerio mencionado se compromete a financiar la obra, sujeto a disponibilidad del Fondo Hídrico de Infraestructura, cuyo monto estimado a la fecha de la firma del convenio ascendía a \$ 234.124.848,59; y

Que por Decreto N° 4446/18 MPlyS se aprobó la Licitación Pública N° 03/2018, verificada el 20 de septiembre de 2018, convocada para la ejecución de la obra: "Defensa Contra Inundaciones (Casco Urbano) - Villa Paranacito - Departamento Islas del Ibicuy", adjudicándose a la firma "Lemiro Pablo Pietroboni S.A. - Savabisa S.A. - Unión Transitoria" por la suma total de pesos trescientos sesenta y nueve millones seiscientos veintinueve mil ochocientos veintiuno con sesenta y nueve centavos (\$ 369.629.821,69); y

Que por Decreto N° 628/20 MPlyS se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 4 de diciembre de 2019 entre la Provincia y la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica por la suma de pesos ciento noventa y ocho millones ochocientos setenta y nueve mil cuarenta y ocho con cuarenta y siete centavos (\$ 198.879.048,47) correspondiente a la diferencia entre el monto del Presupuesto Oficial y el monto adjudicado, y a su vez la diferencia entre éste y el monto aprobado según el procedimiento de Redeterminación de Precios al mes de marzo de 2019, ascendiendo el total del financiamiento de la obra a la suma de pesos cuatrocientos treinta y tres millones tres mil ochocientos noventa y siete con seis centavos (\$ 433.003.897,06); y

Que por Decreto N° 1973/20 MPlyS se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 22 de junio de 2020 entre la Provincia y la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica por la suma de \$ 43.544.349,21; correspondiente a la diferencia entre el valor redeterminado de la obra a precios de marzo de 2019 (primera Redeterminación de Precios) y el valor redeterminado de la obra a mayo de 2019 (segunda Redeterminación de Precios), que llevó el valor redeterminado de la obra a la suma de \$ 476.548.246,27; y

Que por Decreto N° 1972/20 MPlyS se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 30 de septiembre de 2020 entre la Provincia y la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica por la suma \$ 82.975.318,44; correspondiente a la diferencia entre el valor redeterminado de la obra a precios de mayo de 2019 y su correspondiente valor redeterminado a agosto y octubre de 2019, que llevó el valor redeterminado de la obra a la suma de \$ 559.523.564,71; y

Que por Decreto N° 75/21 MPlyS se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 16 de Diciembre de 2020 entre la Provincia y la Secretaria de Infraestructura y Política Hídrica por la suma \$ 108.240.094,84; correspondiente a la diferencia entre el valor redeterminado de la obra a precios de octubre de 2019 y su correspondiente valor redeterminado a julio de 2020 que llevó el valor redeterminado de la obra a la suma de \$ 667.763.659,55; y

Que por Decreto N° 3007/21 MPlyS se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 30 de agosto de 2021 entre la Provincia y la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica por la suma \$ 248.778.535,21; correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra al mes de julio de 2020 y su valor redeterminado a los meses de septiembre de 2020 y noviembre de 2020; la suma de un remanente y la ampliación de obra a precio de la Décima Redeterminación de Precios y los ítems nuevos a precios básicos; y

Que la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración y Financiación aprobado por Decreto N° 2545/18 MPlyS, establece que si se llevare adelante el procedimiento de Redeterminación de precios de la obra conforme el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública de la Administración Pública Nacional y de Consultorías de Obra Pública, que como Anexo I fue aprobado por el Decreto N° 691 PEN del 17 de mayo de 2016 y sus modificatorios, la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica podrá colaborar con el financiamiento del monto que resulte de aplicar el citado régimen. En virtud de ello, la Provincia ha solicitado la ampliación del financiamiento por la Redeterminación de Precios por un monto de pesos ochenta y cuatro millones doscientos ocho mil ochocientos cuarenta y uno con cuarenta y nueve centavos (\$ 84.208.841,49) correspondiente a la diferencia entre el valor redeterminado de la obra al mes de noviembre de 2020 (10° Redeterminación) y su valor redeterminado de la obra a los meses de enero de 2021 (11° Redeterminación) de pesos treinta y cinco millones setecientos setenta y seis mil quinientos veintiuno con cuarenta y seis centavos (\$ 35.776.521,46); al mes de febrero de 2021 (12° Redeterminación) de pesos veintiocho millones ochocientos ocho mil cuatrocientos veintisiete con treinta y seis centavos (\$ 28.808.427,36); y la ampliación de obra a precios de la décima segunda (12°)

Redeterminación de Precios con los ítems nuevos a precio básico de pesos diecinueve millones seiscientos veintitrés mil ochocientos noventa y dos con sesenta y siete centavos (\$ 19.623.892,67); y

Que por la Cláusula Tercera del Convenio de Mayor Financiamiento suscripto el 13 de diciembre de 2021, el nuevo monto redeterminado de la obra asciende a la suma de pesos mil millones setecientos cincuenta y un mil treinta y seis con veintiséis centavos (\$ 1.000.751.036,26); y

Que a fs. 15 obra Historial de la Obra confeccionado por el Departamento Construcciones de la Dirección de Hidráulica; y

Que se ha registrado el Convenio en el Registro Único de Convenios de la Administración Pública de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Ríos, conforme Decreto N° 3565/17 GOB y Resolución N° 20/17 EMG, adjuntándose fotocopia del mismo certificada por la Escribanía Mayor de Gobierno; y

Que han tomado intervención en lo que es de sus competencias la Asesora Legal de la Dirección de Hidráulica y la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPlyS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º - Apruébase el Convenio por Mayor Financiamiento celebrado el 13 de diciembre de 2021 entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Publicas, representado por su Secretario Arq. Carlos Augusto Rodríguez y la Provincia de Entre Ríos, para la ampliación del financiamiento de la Obra: "Defensa Contra Inundaciones (Casco Urbano) - Villa Paranacito - Islas del Ibicuy", por un monto de pesos ochenta y cuatro millones doscientos ocho mil ochocientos cuarenta y uno con cuarenta y nueve centavos (\$ 84.208.841,49), conforme lo dispuesto en la Cláusula Segunda del citado Convenio, que en ejemplar protocolizado por Escribanía Mayor de Gobierno se adjunta y forma parte del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese, y pasen las actuaciones a la Subsecretaría de Administración del MPlyS para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

DECRETO N° 125 MPIYS

Paraná, 7 de febrero de 2022

Disponiendo el otorgamiento de un subsidio por la suma total de \$ 120.000.000, con destino a mantener la regularidad del servicio público de autotransporte de pasajeros urbano e interurbano de carácter municipal y provincial por el año 2022, a efectivizarse en dos cuotas iguales de \$ 60.000.000, cada una, con cargo de oportuna rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Facultando al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a disponer, mediante Resolución, la distribución de los fondos previstos a las empresas prestatarias del Servicio de Transporte de Pasajeros de conformidad a las pautas y parámetros que proyecte la Secretaría de Transporte en la Provincia de Entre Ríos, en virtud de los antecedentes que surgen de los Convenios aprobados por los Decretos N° 87/2021 MPlyS, N° 1104/2021 MPlyS, 2037/21 MPlyS, 3092/21 MPlyS y 4005/21 MPlyS.

Facultando al Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a suscribir con los Municipios correspondientes los convenios y/o acuerdos que resulten menester para la mejor implementación y cumplimiento de las obligaciones de las empresas prestatarias del servicio de transporte automotor de pasajeros en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios, a efectivizar a las empresas prestatarias del servicio de transporte de pasajeros y/o al Municipio respectivo los fondos comprendidos en el subsidio que se dispone por el presente.

La Secretaría de Transporte del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios actuará como Órgano de Aplicación, y determinará la documentación a solicitar a las empresas de transporte de pasajeros, e implementará la metodología más eficiente a los efectos del cumplimiento de las rendiciones de los subsidios.

DECRETO N° 126 MPIYS

Paraná, 8 de febrero de 2022

Aprobando el procedimiento de Licitación Pública N° 23/21, dispuesto por Decreto N° 3096/21 MPIYS para contratar la ejecución de la obra "Nuevo Edificio Laboratorio de Epidemiología Entre Ríos - Paraná - Departamento Paraná", con un Presupuesto Oficial con precios vigentes al mes de agosto de 2.021 de \$ 95.664.089.87, y acorde con el resultado, adjudicando dicha obra a la Empresa Szczech S.A. por el valor de su propuesta de \$ 119.727.311,62 en concepto de materiales y mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 300 días corridos, concordante a la documentación aprobada mediante por Resolución N° 275 SSAYC de fecha 13 de septiembre de 2.021.

Desestimando la oferta de la Firma Ing. Moia Angel Luis, conforme a los motivos expresados y efectuando la devolución de la Garantía de Oferta presentada oportunamente por dicha Empresa.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a las Empresas intervinientes, debiendo la Firma Adjudicataria integrar el 5% del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del Contrato.

La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del Contrato de la Obra que se adjudica por el presente.

El pago de los trabajos se efectuará por Certificados mensuales emitidos por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia a remitir los fondos a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para efectivizar los pagos pertinentes.

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a invertir hasta la suma de \$ 50.000.000 en el presente Ejercicio Presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.

Disponiendo que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el Ejercicio Presupuestario 2.023.

DECRETO N° 130 MPIYS

Paraná, 8 de febrero de 2022

Aceptando la renuncia presentada por la Lic. María Laura Bevilacqua, DNI N° 29.447.842, como Secretaria Ministerial de Inversión Pública y Desarrollo Territorial, designada mediante Decreto N° 96/19 MPIYS a partir del 15/02/2022 ya que la Lic. María Laura Bevilacqua, DNI N° 29.447.842 ha cumplido eficientemente con la labor encomendada, razón por la cual se le agradecen los importantes servicios prestados.

DECRETO N° 165 MPIYS

HACIENDO LUGAR PARCIALMENTE RECURSO

Paraná, 8 de febrero de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Mario Noé Beltzer, interpone Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución N° 1.381 de fecha 12/05/2021, de la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada norma, se rechazó la petición del agente Beltzer de que le sea determinada la fecha de cese de sus servicios como personal activo de la repartición y de ese modo acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Común que le fueran concedidos por Resolución N° 4524/20 de fecha 29/10/2020, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos; y

Que, en el aspecto formal, el 17/05/2021 se notificó el recurrente del dictado de la Resolución N° 1.381/21 DPV e interpuso Recurso de Apelación Jerárquica contra dicho acto el día 31/05/2021, por lo que el recurso en análisis debe tenerse por interpuesto en tiempo y forma según las disposiciones de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos por lo que corresponde ingresar al tratamiento de la cuestión sustancial que lo motiva; y

Que con respecto a la cuestión sustancial o de fondo, se advierte que el recurso tiende a intentar desacreditar el acto administrativo atacado, fundamentando que el mismo lesiona un derecho constitucional como el de acceder al beneficio previsional (artículo 14 de la Constitución Nacional y 41 de la Constitución Provincial); y

Que el recurrente argumenta que el acto en crisis pretende enarbolar la imposibilidad de otorgar el cese por encontrarse el agente incurso en un proceso disciplinario, pero que dicho proceso ha sido iniciado en el año 2018 y aún se encuentra inconcluso por lo que la falta de decisión sobre el particular acarrea la posibilidad de acceder al beneficio de la jubilación, trayendo a colación normas del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09 aplicable a los trabajadores viales y que en lo particular regulan el proceso sumario y la caducidad del proceso en caso de no resolverse dentro de los plazos reglamentarios; y

Que a fs. 79 emite dictamen la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, consignando que le asiste razón al recurrente, tal como opinara esa asesoría legal, en dictámenes de fecha 22/04/2020, de las actuaciones R.U. 2.360.024 y R.U N° 2.363.887, en los cuales entendió que el proceso disciplinario se encontraba en condiciones de ser archivado si en el mismo no se había dictado resolución respecto de la acusación formulada, por lo que propicia hacer lugar al recurso interpuesto y, en consecuencia, intimar a la Dirección Provincial de Vialidad para que disponga el cese de las actividades del agente Beltzer a efectos que el mismo pueda acceder al beneficio de la Jubilación y disponga la clausura del sumario referido; y

Que a fs. 82/86 interviene la Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 0299 de fecha 21/09/2021, que analizando los antecedentes del caso, manifestando que ese órgano de control se ha expedido en diversas oportunidades respecto de la vigencia de la potestad disciplinaria una vez extinguido el vínculo laboral, inclusive por obtención de un beneficio previsional, estableciendo a modo de regla general que no se pierde la potestad disciplinaria frente a la no subsistencia de la relación de empleo al momento de aplicar la sanción, cuando se trata de una investigación iniciada durante la vigencia del empleo y, lógicamente, por un hecho ocurrido durante el mismo; y

Que, de manera coincidente con dicha postura se ha adherido al criterio por el cual “El agente se hace acreedor a la sanción disciplinaria desde el momento mismo en que comete la falta -cuando todavía resiste el carácter de empleado o funcionario- y, por ende, la Administración debe conservar su potestad disciplinaria hasta que, y luego de la sustanciación del sumario respectivo, aplique la medida que estime pertinente” (Con cita del fallo de la Cámara Nacional Contencioso Administrativa Federal, Sala II en la causa “Musa José Osvaldo c/ Resolución 215/99 - SMC Presidencia de la Nación”); y

Que, por lo tanto, si el sumariado cesa en sus funciones antes del dictado de aquel acto, corresponde la anotación de la falta cometida y de la respectiva sanción, en el legajo personal -tal como ha ocurrido en autos-; y-

Que ello es así en tanto las consecuencias de la sanción de cesantía no se agotan con la exclusión del agente de los cuadros de la Administración, pues sus efectos se extienden al impedimento de su nuevo ingreso mientras no medie autorización de la autoridad competente ... del mismo modo que el Estado debe responder, aun después del egreso de aquel, a ciertas obligaciones emergentes de la relación de empleo público (como el pago de haberes adeudados, reintegro de gastos por traslado del agente fallecido en comisión de servicio y otras), también cabe hacer efectiva la responsabilidad disciplinaria del agente luego del cese definitivo en sus funciones ...” -cfme., C. Nac. Cont. Adm. Fed., Sala II in re “Musa José Osvaldo c/ Resolución 215/99 - SMC Presid. de la Nación (Expte. 977/93)”, sent. del 15.03.01; y

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en Fallos 329:3617 “Spinosa”, analizó la legitimidad de la sanción aplicada a un ex agente en base a hechos que se produjeron estando vigente el vínculo con la administración y, al respecto, sostuvo: “... si bien es cierto que en la especie la sanción de exoneración fue aplicada después de que el embajador había pasado a situación de retiro obligatorio, los hechos determinantes de la exoneración datan del tiempo inmediato anterior, cuando todavía formaba parte del servicio activo y cumplía funciones como embajador en la República de Chile ...”- ver considerando 5°-; y

Que de igual manera, la Procuración del Tesoro de la Nación también ha venido sosteniendo que la extinción de la relación de empleo público no impide la continuación del sumario disciplinario en curso pues, en la hipótesis de acreditarse eventualmente la responsabilidad del ex agente, la sanción que le hubiere correspondido si permaneciera en funciones, se anotará en su legajo personal (Dictámenes 199:16; 206:212; 225:69, citados por

Fernando García Pullés - Director- en “Régimen de Empleo Público en la Administración Nacional”, Edit. Lexis Nexis, Bs. As., 2005, pág. 305 y ss.; y

Que es dable concluir, entonces, que el deber del Estado de ejercer la potestad disciplinaria no está supeditado a la posibilidad material de hacer efectiva la sanción, cuestión esta última que -aún en el caso de extinción del vínculo- no opera como un impedimento puesto que no significa que el Estado haya perdido el poder disciplinario, ni cabe interpretar que lo ha declinado o renunciado, sino que se torna abstracta su efectivización, conforme lo tiene resuelto el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos en autos: “Núñez Roberto Germán c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa, sentencia del 21/03/2002; y

Que el fundamento del criterio expuesto radica también en que el agente podría ser readmitido en el empleo, estando en condiciones de reingresar de cualquier modo a prestar servicios para el Estado, situación que basta que sea jurídicamente posible para que se justifique la continuidad del ejercicio concreto de la potestad disciplinaria; y

Que impedir dicho ejercicio, entre otros efectos, forzaría a la Administración a renunciar a consignar cuál es la verdadera causa de la desvinculación de un empleado con el Estado y de tal modo, en el supuesto en que se tratara de sanciones expulsivas, evitaría que en la hipótesis precedentemente planteada, las restricciones que las leyes y estatutos prevén para el reingreso o readmisión, no serían cumplidas, lo cual es inadmisibles; y

Que del mismo modo, es necesario afirmar que en ningún supuesto el otorgamiento del beneficio jubilatorio puede significar la subversión de la verdadera causa del cese, ni impedir que se anote una eventual sanción en el legajo; y

Que este tipo de situaciones tienen recepción expresa en otros ordenamientos jurídicos, resultando ilustrativo mencionar al caso de la ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, que en su artículo 26° inciso b) establece que el poder disciplinario por parte de la administración se extingue por “La desvinculación del agente con la Administración Municipal, salvo que la sanción que correspondiere pueda modificar la causa del cese”; y

Que en razón de lo expuesto, la Fiscalía de Estado considera que la administración conserva la potestad disciplinaria aun en el caso de la finalización de la relación laboral, toda vez que la falta imputada incide en el legajo del ex agente (ante una eventual reincorporación en el futuro) y en la causa de cese, más allá de la finalización del vínculo laboral; y

Que en esta instancia, resulta importante señalar que una cosa es la potestad-deber del Estado de continuar y finalizar la investigación sumarial iniciada a un agente estando vigente la situación de revista activa, al efecto de que conste en su legajo personal si fue hallado -o no- responsable de la falta endilgada y, otra cosa muy distinta, es el derecho constitucional que tiene todo trabajador de obtener un beneficio previsional; y

Que, efectivamente, el derecho a una jubilación, pensión y/o seguro social es un derecho fundamental en la vida de todo trabajador de obtener un beneficio previsional, al cual se le confiere el mismo después de haber prestado un servicio a su país, dentro de la concepción del trabajo como un derecho y una obligación, en donde todo Estado - independientemente del sistema político que adopte-está en la obligación de proveerlo y sin menoscabo de la dignidad humana; y

Que en nuestro ordenamiento jurídico el derecho a una jubilación, pensión y/o seguro social es de rango constitucional y como tal, está garantizado en el artículo 14° de la Constitución Nacional que establece que “el Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable” y que “la ley establecerá jubilaciones y pensiones móviles” y el artículo 41° de la Constitución de Entre Ríos determina que “los funcionarios y empleados permanentes (...), o en su caso, los herederos que determine la ley, tendrán derecho a jubilación, pensión o seguro. La ley será dictada con sujeción a normas técnicas que tengan en cuenta el principio de proporcionalidad entre los aportes y los beneficios, el tiempo de servicios y la edad de los beneficiados...”; y

Que en consecuencia, esto no puede ser discutido ya que tanto nuestra Carta Magna Nacional como la provincial les otorga a las jubilaciones y pensiones el carácter sustitutivo del salario, cuando éste ya no puede obtenerse mediante el trabajo por alguna de estas tres contingencias de la vida de quien generaba el ingreso: paso de los años, enfermedad o muerte, por lo que, cumplidos los requisitos legales de edad y tiempo de servicios o aportes, todo trabajador tiene derecho a obtener su beneficio jubilatorio; y

Que esto es lo que ha acontecido con el recurrente, ya que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos le concedió, mediante Resolución N° 4.524 del 24/10/2020, el beneficio de una Jubilación Ordinaria Común por haber cumplido ambos requisitos legales (tiempo de servicio con aportes y edad): 33 años, 10 meses, 04 días de servicios con aportes (art. 36°, inc. b, Ley N° 8.732) y 62 años, 08 meses, 21 días (art. 39° ley N° 8.732); y

Que en mérito a ello, queda por señalar que el citado artículo 70° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09 (único argumento de la Resolución N° 1.381/21 DPV para desestimar la petición de fijación de cese de actividad) deviene inaplicable, toda vez que el beneficio jubilatorio obtenido por el recurrente es de rango constitucional -esto es, superior a la mencionada cláusula contractual y, por lo tanto, queda ésta desplazada o excluida en su aplicación; y

Que el artículo 70° del CCT resulte inaplicable en caso de marras, no significa sin más que se disponga el archivo o cierre del sumario administrativo, como lo pretende el recurrente, por cuanto subsiste la potestad disciplinaria del Estado empleador, y, en tal sentido, no obran en estos actuados constancias fehacientes sobre el avance y/o cumplimiento de los plazos procedimentales de la investigación sumarial que se le instruye al recurrente, motivo por el cual, la pretensión del cierre del sumario deberá ser resuelta en el ámbito de dicha investigación, no en el presente recurso de apelación jerárquica que tiene por finalidad la fijación del cese de actividad del agente Beltzer; y

Que mediante Resolución N° 2.829 de fecha 27/10/2021 de la Dirección Provincial de Vialidad, se dispuso la baja de los registros de Recursos Humanos de esa repartición y cese de prestación de servicios del agente referido, a partir del día 01/12/2021 con motivo de haberse acogido al beneficio de la Jubilación Ordinaria Común mediante Resolución N° 4.524/20 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia De Entre Ríos; y

Que, en consecuencia, se propicia hacer lugar parcialmente al recurso de apelación jerárquica interpuesto por el agente Beltzer contra la Resolución N° 1381/21 DPV, sólo en lo relativo al agravio vinculado con la jerarquía constitucional del derecho previsional obtenido y fijación de la fecha de cese de actividad, pero no así en cuanto al pretendido archivo o cierre del sumario administrativo que se le instruye (artículo 77° del CCT N° 572/09), pretensión que deberá ser decidida en el ámbito sumarial disponiendo, además, en el marco del acogimiento parcial del recurso en examen, el cese del servicio activo del agente Beltzer en el plazo perentorio de cinco (5) días;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° - Hacer lugar parcialmente el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución N° 1.381 de fecha 12/05/2021, de la Dirección Provincial de Vialidad, por el señor Mario Noé Beltzer, D.N.I. N° 12.603.300, con patrocinio letrado del Dr. Raymundo Arturo Kissler, con domicilio legal en la calle Laprida N° 374 de la ciudad de Paraná y en consecuencia, disponer en el plazo perentorio de cinco (5) días, el cese del servicio activo del agente Beltzer, conforme lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° - Rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución N° 1.381 de fecha 12/05/2021, de la Dirección Provincial de Vialidad en lo referido a la solicitud de archivo o cierre del sumario administrativo instruido mediante Resolución N° 3.206/18 de fecha 14/09/2018 de la Dirección Provincial de Vialidad conforme lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 3° – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4° – Comuníquese, publíquese, y remítanse las actuaciones a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

DECRETO N° 57 M.P.

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 1 de febrero de 2022

VISTO:

La renuncia presentada por el señor Roberto Salvador Zabala, DNI N° 14.275.800, quien fuera designado como director general de Coordinación y Relaciones Generales de la Secretaría de Ambiente, dependiente del Ministerio de Producción; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 80/20 M.P., fue designado como tal a partir del 5 de febrero de 2020; y

Que el señor Roberto Salvador Zabala manifiesta razones de índole particular, siendo su decisión indeclinable, por lo que en esta instancia este Poder Ejecutivo ha decidido aceptar la renuncia al cargo de director general de Coordinación y Relaciones Generales de la Secretaría de Ambiente, dependiente del Ministerio de Producción;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Acéptase la renuncia presentada por el señor Roberto Salvador Zabala, DNI N° 14.275.800, domiciliado en calle Lamadrid N° 570 de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, al cargo de director general de Coordinación y Relaciones Generales de la Secretaría de Ambiente, dependiente del Ministerio de Producción, al que fuera designado según el Decreto N° 80 M.P., de fecha 5 de febrero de 2020.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET**Juan J. Bahillo**

DECRETO N° 84 M.P.

DISPONIENDO RENOVACIÓN DE CONTRATOS

Paraná, 1 de febrero de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se interesa lo renovación de los contratos de locación de servicios, vigentes a1 31 de diciembre de 2021, en el ámbito del Ministerio de Producción, para el ejercicio 2022; y

CONSIDERANDO:

Que dichas renovaciones obedecen a la necesidad de la jurisdicción de seguir contando con el personal que se detalla en el anexo obrante en autos, teniendo en cuenta que los mismos se han desempeñado con idoneidad en las tareas asignadas, resultando imprescindibles para el normal desenvolvimiento de las respectivas dependencias; y

Que la Subsecretaría de Administración y Despacho Jurisdiccional y la Dirección de Administración del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, cuentan con provisiones de cupos y créditos presupuestarios para la atención de los mismos, por lo que corresponde en esta instancia disponer su renovación a partir del 1° de enero y hasta e1 31 de diciembre de 2022; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Dispónese la renovación de los contratos de locación de servicios del personal dependiente del Ministerio de Producción, por un (1) año a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, según detalle que como anexo forma parte integrante de la presente norma legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Juan J. Bahillo

**SUCESORIOS****PARANA**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zaragoza Daniel Anibal s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 18236, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DANIEL ANIBAL ZARAGOZA, M.I.: 17.487.714, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 25-06-2021. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 05 de abril de 2021 - Silvina Magdalena Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00028584 1 v./26/04/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vega Nolberto - Nicolai María Elena - Vega Sergio Gustavo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 9303, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA NICOLAI, M.I.: 5.752.970, y de SERGIO GUSTAVO VEGA, M.I.: 21.506.365, vecinos que fueran del Departamento Paraná, fallecidos en Paraná, en fecha 04/06/2021 y 08/05/2021, respectivamente. Publíquese por un día.

Paraná, 07 de abril de 2022 - Víctor M. Bertello, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

F.C. 04-00028586 1 v./26/04/2022

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Corona Raúl Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19480, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAUL ALBERTO CORONA, M.I.: 11.379.567, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10/09/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 6 de abril de 2022 - Lucila Del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00028597 3 v./27/04/2022

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Schoenfeld Elena s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19041, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELENA SCHOENFELD, M.I.: 4.994.616, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 30/10/2015. Publíquese por tres días.-

Paraná, 6 de abril de 2022 - Cerini Lucila Del Huerto, secretaria.

F.C. 04-00028605 3 v./28/04/2022

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Duarte Angélica Mabel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19483, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGELICA MABEL DUARTE, M.I.: 17.450.002, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en fecha 05/06/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 8 de abril de 2022 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00028606 3 v./27/04/2022

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vera Ramón Antonio - Humbert Francisca Delia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20056, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON ANTONIO VERA, M.I.:5.941.174, y de FRANCISCA DELIA HUMBERT, M.I.:6.292.956, vecinos que fuera del Departamento Paraná, fallecidos en Paraná, en fecha 07/09/2006 y 29/09/2021, respectivamente. Publíquese por un día.-

Paraná, 08 de abril de 2022 - Víctor M. Bertello, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

F.C. 04-00028608 1 v./26/04/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados "Varela Eugenio Leopoldo y Saucedo Rosario Edilma s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6131 - Año 2021), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sr. EUGENIO LEOPOLDO VARELA - L.E. 5.916.272; vecino que fuera del Departamento de La Paz (E.R.), fallecido el 02/04/1992 en la localidad de Paraná, Dpto. Paraná, E.R.; y de la Sra. ROSARIO EDILMA SAUCEDO - DNI F N° 4.224.166; vecina que fuera del Departamento de La Paz (E.R.), fallecida el 17/12/2019 en la localidad de Paraná, Dpto. Paraná, E.R. Publíquese por un (1) día.

La Paz, 29 de marzo de 2022 - María Virginia Latini, secretaria.

F.C. 04-00028612 1 v./26/04/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Schaab Albino Roberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 35937, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALBINO ROBERTO SCHAAB, DNI N° 5.937.780, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, Departamento Paraná, en fecha 07/10/2021. Publíquese por un día.

Paraná, 1 de abril de 2022 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00028613 1 v./26/04/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Strack Adan Benigno s/ Sucesorio ab intestato" Exp. 24814, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ADAN BENIGNO STRACK, DNI. N° 5.891.942, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe en fecha 10/07/2010. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 18 de abril de 2022 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00028614 1 v./26/04/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gabrovich Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16907, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de STELLA INÉS AQUINO M.I.: 3.636.654, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 04-02-2022. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 25 de marzo de 2022 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00028617 1 v./26/04/2022

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados “Gómez Tisolánica s/ Sucesorio ab intestato (***)Digital***) Exp. N° 21669, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de TISOLANICA GOMEZ, D.N.I. N° 12.211.162, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 19/10/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de marzo de 2022 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00028618 3 v./28/04/2022

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, E. Ríos, con asiento en la calle Primera Junta N° 93, a cargo de la Dra. María José Diz, -Jueza-, Secretaria a/c del Dr. Juan Carlos Benitez – secretario-, en los autos caratulados “Spioussas Enrique Valentín - Villalba Luisa Nemesia s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 15723-22, cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de Don SPIOUSSAS ENRIQUE VALENTIN, D.N.I N° 5.832.259, vecino que fuera de la ciudad de Colón, domiciliado Ruta Nacional 14 Col. San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en fecha 02 de noviembre del año 1985, en la ciudad de Colón, Provincia de entre Ríos y Doña LUISA NEMESIA VILLALBA, D.N.I N° 5.736.017, vecino que fuera de la ciudad de Colón, domiciliada en Sarmiento N° 674, Colón, y que falleciera en fecha 29 de mayo de 2013; en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que lo dispone textualmente dice: Colón, 10 de marzo de 2022.- (...).3.- Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- (...). Fdo. Dra. María José Diz -Jueza”.

Colón, 30 de marzo de 2022 – Juan C. Benítez, secretario.

F.C. 04-00028489 3 v./26/04/2022

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón Entre Ríos, a cargo de la Jueza Dra. María José Diz Secretaria a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez en autos caratulados “Lugrin Víctor Andrés s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 15664-21 cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante VICTOR ANDRES LUGRIN D.N.I. N° 11.317.964 quien falleció el 06 de noviembre de 2021 en la ciudad de Concepción del Uruguay, vecino que fue del Departamento Colón.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Colón, 17 de febrero de 2022... Resuelvo: 2.- Tener por presentado José Luis Lugrin D.N.I. N° 38.572.628, Rocio María de Lourdes Lugrin, D.N.I. N° 29.367.098, Neris Leonardo Lugrin D.N.I. N° 25.193.187, Walter José Lugrin D.N.I. N° 30.864.687 y Facundo Ceferino Lugrin D.N.I. N° 36.208.403 todos por derecho propio, con patrocinio de la Dra. Yanina Gabriela Michel, con domicilio constituido en Alejo Peyret 150 de la ciudad de Colón,, documentación presentada, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte.- 3.- Declarar abierto, el juicio sucesorio de Víctor Andrés Lugrin - DNI.N° 11.317.964 vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., 4.- Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Firmado: María José Diz - Jueza -”

Colón, 11 de abril de 2022 – Juan C. Benítez, secretario.

F.C. 04-00028556 3 v./27/04/2022

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaria a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez (secretario), en autos caratulados “Goyeneche Pablo Ismael s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 15749-22, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don PABLO ISMAEL GOYENECHÉ, D.N.I. N° 5.823.801, fallecido el día 13 de agosto de 2008, en la ciudad de San José,

Departamento Colón, vecino que fuera de la localidad de San José, Departamento Colón, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el libramiento del presente: “Colón, 23 de Marzo de 2022, publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Fdo. Dr. Arieto Alejandro Ottogalli – Juez Subrogante.

Colón, 7 de Abril de 2022 – Juan C. Benítez, secretario.

F.C. 04-00028575 3 v./27/04/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet -secretaria-, en los autos caratulados “Pralong Rafael Alberto - Frenicia Cecilia Inés s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 15162), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de RAFAEL ALBERTO PRALONG, D.N.I. N° 05.792.227, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 19 de julio de 2015 y de CECILIA INES FRENICIA D.N.I. N° 02.730.356, fallecida en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el días 8 de febrero de 2016.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 15 de marzo de 2022. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Rafael Alberto Pralong - D.N.I. N° 05.792.227- y Cecilia Inés Frenicia -D.N.I. N° 02.730.356-, vecinos que fueron de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...)” Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-. Publíquese por tres (3) días.

Colón, 13 de abril de 2022 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00028580 3 v./27/04/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados “Pastor Miguel Laureano s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 15156), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de el causante PASTOR MIGUEL LAUREANO, D.N.I. N° 04.542.391, ocurrido el día 23 de Agosto de 2012, en la ciudad de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con último domicilio en la ciudad de Villa Elisa, vecino que fuere de este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 23 de marzo de 2022. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Miguel Laureano Pastor - D.N.I. N° 04.542.391-, vecino que fue de la ciudad de Villa Elisa. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli Juez”. Publíquese por tres (3) días.

Colón, 11 de abril de 2022 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00028585 3 v./28/04/2022

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz -Jueza-, Secretaria del Dr. Juan Carlos Benítez – secretario -, en autos caratulados “Eggs Ociel Amado - Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 15717-22, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, OCIEL AMADO EGGS, argentino, mayor de edad, identificado con D.N.I. N° 14.691.605, vecino que fue de éste Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la localidad de Villa Elisa, Dpto. Colon, Provincia de Entre Ríos, en fecha 25 de Enero de 2022.-

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: “Colón, 11 de marzo de 2022.- ... Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- Fdo. Dra. María José Diz –Jueza.”

Colón, 4 de marzo de 2022 – Juan C. Benítez, secretario.

F.C. 04-00028616 3 v./28/04/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-, Secretaria de la Dra. Flavia C. Orcellet -secretaria-, en los autos caratulados “Barragan Enzo Angel s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 15178), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ENZO ANGEL BARRAGAN, D.N.I. N° 05.822.252, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 6 de febrero de 2022.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 30 de marzo de 2022. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Enzo Ángel Barragan - D.N.I. N° 05.822.252-, vecino que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...)” Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-. Publíquese por tres (3) días.

Colón, 12 de abril de 2022 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00028627 3 v./28/04/2022

CONCORDIA

En trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino, Juez, Secretaria, a cargo, de la Dra. María Cecilia Malvasio, secretaria interina, Concordia (E.R.) en los autos: “Berle, Adela Micaela y Rivarola, Ramón Esteban s/ Sucesorio ab intestato - Expte. N° 10746”, sito en calle Mitre N° 28, segundo piso, cita por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de la Sra. ADELA MICAELA BERLE DNI N° 6.026.350, ocurrido en fecha 24/08/2018 y el Sr. RAMON ESTEBAN RIVAROLA DNI N° 08.415.406, ocurrido en fecha 04/10/2021 ambos en Concordia, vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: “Concordia, 02 de Marzo de 2022.- Visto:.... Resuelvo:” 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.)” Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez Juez Interino. Publíquese por tres días.

Concordia, 7 de Marzo 2022 – María C. Malvasio, secretaria supl.

F.C. 04-00028500 3 v./26/04/2022

El Juzgado Civil y Comercial N° 4 de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez Juez Interino, Secretaría a mi cargo, en autos caratulados “Puppo, José Salvador s/ Sucesorio testamentario - Expte N° 10319” , cita y emplaza por el término de treinta días corridos, bajo apercibimientos de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don JOSÉ SALVADOR PUPPO, DNI N° 5.943.395, ocurrido en el día 08 de Julio de 2020 en la ciudad de Concordia, Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena dice: “Concordia, 08 de noviembre de 2021.- ... III.-Proveyendo presentación de fecha 04/11/2021: 1.- Tener por devuelto por el Escribano Fernando Sebastian Lasco el testamento ológrafo original. 2.- Mandar reservar en Secretaria sobre conteniendo testamento original 3.- Declarar extrínsecamente válido el testamento cuyo testimonio en escritura pública obra a fs. 19/21, autorizado por el Escribano Fernando Sebastián Lasco. 4.- Tener por promovido juicio testamentario de José Salvador Puppo DNI N° 5.943.395, fallecido en fecha 08/07/2020, vecino que fuera de esta ciudad. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad , citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). Fdo.: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez Juez Interino.-

Concordia, 31 de marzo de 2022 – María C. Malvasio, secretaria supl.

F.C. 04-00028549 3 v./27/04/2022

-- -- -- --

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría Única de la Dra. Natalia Gambino, sito en calle Mitre 28 2º piso de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, en los autos caratulados “D’Angelo, Martha Aurora s/ Sucesorio ab intestato - Expte. N° 9774”, cita por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de MARTHA AURORA D’ANGELO, DNI N° 1.487.788, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, donde falleciera el 15/01/2022.-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: “Concordia, 07 de abril de 2022. Visto: ...- Resuelvo:...- 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Martha Aurora D’Angelo, D.N.I. N° 1.487.788, fallecida en Concordia el día 15.01.2022, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten.... A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y siendo que la presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.. Fdo. Dr. Diego Luis Esteves. Juez”. Publíquese por tres días.

Concordia, 12 de abril de 2022 - Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00028553 3 v./27/04/2022

-- -- -- --

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad de Concordia a cargo del Dr. Juan Ignacio Ponce – Supl., Secretaría a cargo del suscripto, cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MACHADO ENRIQUE HECTOR DNI N° 13.198.281, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el día 25 de enero de 2021, para que comparezcan en autos: “Machado, Enrique Héctor s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 7295, siendo la resolución que lo ordena:

“Concordia, 27 de octubre de 2021. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Enrique Héctor Machado, D.N.I. N° 13.198.281, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 3.-... 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce - Juez Suplente.

Concordia, 27 de diciembre de 2021 – Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00028579 3 v./27/04/2022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta Ciudad de Concordia, con domicilio en calle Mitre N° 28 2do. Piso, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez –Juez Interino-, en los autos caratulados “Pajares, Fernando Agustín s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. N° 10766, cita y emplaza por tres veces y por el plazo de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FERNANDO AGUSTÍN PAJARES DNI N° 36.599.924, vecino que fuera de la ciudad de Concordia E.R., y que falleciera en fecha 07/03/2017.

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: “Concordia, 10 de marzo de 2022. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.-... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Fernando Agustín Pajares DNI N° 36.599.924, fallecido en fecha 07/03/2017 vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... A lo demás oportunamente. Fdo: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez –Juez Interino.

Concordia, 15 de marzo de 2022 – María C. Malvasio, secretaria.

F.C. 04-00028604 3 v./27/04/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén - Juez, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos: “Demel, Marta Susana s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 9588/22) – cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Doña DEMEL MARTA SUSANA, D.N.I. N° 5.967.981, fallecida en la ciudad de Concordia el día 07 de julio de 2021, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 28 de marzo de 2022.- Visto:....- Resuelvo:...- 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten.- 4.-.....- 5.-.....- 6.-.....- 7.-.....- 8.-.....- 9.-.....- Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE.- Dr. Gabriel Belén - Juez”. Publíquese por tres veces.

Concordia, 11 de abril de 2022 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00028655 3 v./28/04/2022

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Bude Marta Nidia Ester s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. N° 15240, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARTA NIDIA ESTER BUDE - DNI N° 4.836.185, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada, en fecha 25 de noviembre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 08 de abril de 2022 - María Laura Grancelli, secretaria suplente.

F.C. 04-00028466 3 v./26/04/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Garimberti María Ascención s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. N° 15243, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARIA ASCENCION

GARIMBERTI - LC N° 895.187, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada, en fecha 01 de marzo de 2022, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 11 de abril de 2022 - María Laura Grancelli, secretaria suplente.

F.C. 04-00028484 3 v./26/04/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Acosta Asmaro Raúl y Morales Marta Antonia s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 15241, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ASMARO RAÚL ACOSTA - DNI N° 5.930.271- y MARTA ANTONIA MORALES - DNI N° 4.999.842-, vecinos que fueran de la localidad de Las Cuevas - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecidos en la localidad de Doll - depto. Diamante- en fecha 11 de diciembre de 2014 y en la localidad de Las Cuevas -depto. Diamante- en fecha 19 de noviembre de 2021, respectivamente, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 11 de abril de 2022 - María Laura Grancelli, secretaria suplente.

F.C. 04-00028488 3 v./26/04/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Favero Francisco José y Ovin Romelia s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 15117, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por FRANCISCO JOSE FAVERO - LE N° 2.059.269 y ROMELIA OVIN - DNI N° 5.341.159, vecinos que fueran de Aldea Spatzenkutter - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecidos ambos en la localidad antes mencionada, en fecha 03 de enero de 1997 y 20 de agosto de 2013, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 15 de marzo de 2022 - María Laura Grancelli, secretaria suplente.

F.C. 04-00028510 3 v./26/04/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Borgetto María Zaida s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 15244, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARIA ZAIDA BORGETTO - DNI N° 16.140.894, vecina que fuera de la localidad de General Ramírez - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad antes mencionada, en fecha 17 de septiembre de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 12 de abril de 2022 - María Laura Grancelli, secretaria suplente.

F.C. 04-00028567 3 v./27/04/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Schanzenbach Sara s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15174, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por SARA SCHANZENBACH, D.N.I. N° 02.352.659, vecina que fuera de la ciudad de General Ramírez, Dpto. Diamante, Entre Ríos, fallecida en la ciudad

de Gral. Ramírez en fecha 12 de noviembre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres (3) días.- La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 8 de abril de 2022 - María Laura Grancelli, secretaria suplente.

F.C. 04-00028581 3 v./27/04/2022

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Zapata Dora Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N°14944, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por DORA BEATRIZ ZAPATA - DNI N° 12.263.627, vecina que fuera de la localidad de General Ramirez - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Buenos Aires - provincia de Buenos Aires, en fecha 25 de enero de 2012, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 29 de octubre de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00028633 3 v./28/04/2022

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Frank Catalina Genoveva s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15114, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CATALINA GENOVEVA FRANK, M.I. N° 05.351.005, vecina que fuera de Aldea Brasileira, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la localidad de Aldea Brasileira, departamento Diamante, en fecha 13 de junio de 2018, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres (3) días.-

El presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Diamante, 18 de abril de 2022 - María Laura Grancelli, secretaria suplente.

F.C. 04-00028641 3 v./28/04/2022

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (Provisorio), en los autos caratulados "Beber, Elvira s/ Sucesorio ab intestato (Hoy: "Beber, Elvira y Stivanello, Manuel José s/ Sucesorio ab intestato")", Expte. N° 13503/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MANUEL JOSE STIVANELLO, D.N.I. N° 5.791.021, fallecido el día 13 de julio de 2021, en Villa del Rosario, vecino que fuera de la ciudad de Villa del Rosario, Departamento Federación (E.R).- Publíquese por tres días.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 28 de marzo de 2022.- Habiéndose cumplimentado con lo dispuesto por resolución de fecha 15/03/2022; proveyendo el escrito presentado el 14 de marzo de 2022; téngase por presentados a Nelli María Stivanello y Benito Luis Stivanello, con patrocinio letrado del Dr. Humberto Daniel Cortiana, con domicilio procesal constituido y reales denunciados, por parte y documentación de su referencia acompañadas.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito del testimonio de defunción acompañado, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de don Manuel José Stivanello, vecina que fuera de esta ciudad de Villa del Rosario, Departamento Federación (E.R).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Herald" de la ciudad de Concordia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-....- La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-.- Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez".-

Chajarí, 29 de marzo de 2022 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00028601 3 v./27/04/2022

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos "Gevera, Valerio Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5962/22, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VALERIO ALBERTO GEVERA, DNI N° 7.922.416, CUIL N° 20-07922416-3, nacido el 3 de Julio de 1946, hijo de Mateo Gevera y Prudencia Florez, con último domicilio en calle Avellaneda S/N de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.) en fecha 17 de Febrero de 2014.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 6 de abril de 2022... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Valerio Alberto Gevera, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... facultando a la Dra. Andrea Viviana Candarle para intervenir en su diligenciamiento... La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-."- Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco - Juez Civil y Comercial N° 2. Publíquese por tres días.

Chajarí, 13 de abril de 2022 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00028667 3 v./28/04/2022

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única, en el expediente caratulado: "Olivera, Fabio Amado s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 19874), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FABIO AMADO OLIVERA, DNI n° 2.716.154, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido el 3/10/2013.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 25 de marzo de 2022 ... Resuelvo: ... 1. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Fabio Amado Olivera, DNI N° 2.716.154, argentino, viudo, fallecido el 3/10/2013, hijo de Salvador Olivera y Concepción Carnero, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Urquiza N° 1.276. 2. Publíquese edicto por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral. Publíquese por tres (3) veces.

Federal, 25 de marzo de 2022 - Yanina Paola Garay Leites, secretaria subrogante.

F.C. 04-00028559 3 v./27/04/2022

- - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Taborda, Manuel y Pereyra, Florencia Antonia s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 20146), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MANUEL TABORDA (MI N° 5.773.564) y FLORENCIA ANTONIA PEREYRA (DNI N° 2.326.115), ambos vecino que fueran de la ciudad de Federal y fallecidos en dicha ciudad los días 6/11/1988 y 5/12/2010 respectivamente.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 31 de marzo de 2022 ... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Manuel Taborda, MI n° 5.773.564, argentino, casado, nacido en Diego López el 3/5/1927 y fallecido en Federal el 6/11/1988, hijo de Rita Taborda; y, b) Florencia Antonia Pereyra, DNI N° 2.326.115, argentina, viuda, nacida en Curuzú Cuatiá (Provincia de Corrientes) el 11/5/1933 y fallecida en Federal el 5/12/2010, hija de Santiago Pereyra y Cirila Cerrudo - ambos vecinos que fueran de Federal siendo su último domicilio el de calle Seghezze s/n - (acumulándose ambos universales).

4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral. Publíquese por tres (3) veces.

Federal, 31 de marzo de 2022 - Alejandro Mariano Larocca, secretario.

F.C. 04-00028571 3 v./27/04/2022

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Orsingher Isabel Margarita s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 8778, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ISABEL MARGARITA ORSINGER, Documento Nacional Identidad N° 1.214.398, fallecida el día 20 de noviembre de 2021, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 6 de abril de 2022 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00028517 3 v./26/04/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Denis Luciano Gualberto y Velázquez María Catalina Pilar s/ Sucesorio ab intestato (Acumulado Expte N° 13094)", Expte. N° 8005, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamada: MARÍA CATALINA PILAR VELAZQUEZ, M.I. N° 2.354.471, fallecida el día 21 de abril de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 5 de abril de 2022 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00028519 3 v./26/04/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bou Elsa s/ Sucesorio Testamentario", Expte. N° 13725, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ELSA BOU, DNI N° 5.907.068, fallecida el día 02/02/2021. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 5 de abril de 2022 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00028521 3 v./26/04/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Silva Selva Emilce s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9135, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: SELVA EMILCE SILVA, Documento Nacional Identidad N° 1.635.863, fallecida el día 31 de agosto de 2021, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 11 de abril de 2022 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00028557 3 v./27/04/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Belén Eduard Gustavo s/ Sucesorio ab-intestato", Expte. N° 13752, cita y emplaza por el termino de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: EDUARDO GUSTAVO BELEN, DNI N° 20.361.904, fallecido el día 02/2/2021, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 1 de Abril de 2022 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00028573 3 v./27/04/2022

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Cruz Armando Guido s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 113/22, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: ARMANDO GUIDO CRUZ, DNI N° 10.519.172, nacido el 18 de octubre de 1952, fallecido el 21 de octubre de 2019, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Etchevehere N° 645. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Día".

Gualeguaychú, 7 de abril de 2022 – Luciano G. Bernigaud, secretario supl.

F.C. 04-00028595 1 v./26/04/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Atum Miguel Salvador Daniel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13750, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ATUM MIGUEL SALVADOR DANIEL DNI N° 13.811.663, nacido en Entre Ríos el día 27/03/1960, fallecido en Buenos Aires el día 18/02/2022, con último domicilio en calle Mitre N° 468. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 4 de abril de 2022 - Sofia De Zan, secretaria.

F.C. 04-00028600 3 v./28/04/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Barrios Roque Rubén s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 483/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: ROQUE RUBÉN BARRIOS, DNI N° 13.316.044, nacido el 24/03/1959, fallecido el 15/03/2021, en vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Entre Ríos 1.115. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Argentino".

Gualeguaychú, 20 de diciembre de 2021 – María Sofía De Zan, secretaria subrogante.

F.C. 04-00028603 1 v./26/04/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Giacapuzzi y/o Giacopuzzi Romeo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13028, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ROMEO GIACAPUZZI Y/O GIACOPUZZI DNI N° 1.978.308, nacido en Dto. Alarcón Entre Ríos el día 10/10/1919, fallecido en Gualeguaychú el día 07/08/1998, con último domicilio en calle Italia N° 885. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 14 de marzo de 2022 - Sofia De Zan, secretaria.

F.C. 04-00028610 3 v./28/04/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lara Pedro Gregorio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13773, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: PEDRO GREGORIO LARA DNI N° 5.874.829, nacido en Entre Ríos el día 11/11/1942, fallecido en Gualeguaychú el día 22/04/2021, con último domicilio en calle Teresa Margalot N° 1870. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 11 de abril de 2022 - Sofia De Zan, secretaria.

F.C. 04-00028620 3 v./28/04/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Lonardi, Amable Romilda s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 662/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: AMABLE ROMILDA LONARDI, DNI Nro.

2.358.591, nacido el 07/5/1933, fallecido el 18/08/2013, en Gualeguaychú, vecino de Irazusta Gualeguaychú, cuyo último domicilio fue en Av. Pte. Peron S/N. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Argentino".

Gualeguaychú, 11 de abril de 2022 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00028630 1 v./26/04/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "García Angel Orlando s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9137, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: GARCIA ANGEL ORLANDO, Documento Nacional Identidad N° 23.836.143, fallecido el día 19 de junio de 2021, en Gualeguaychú.-

Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 11 de abril de 2022 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00028635 3 v./28/04/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Castro Oscar Lorenzo Ubaldo, Castro Nilda Beatriz, Gómez Hilda Adriana y Castro Delia Verónica s/ Sucesorio ab intestato (Acumulados Exptes. N° 13138 - N° 13714)", Expte. N° 6024, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: DELIA VERONICA CASTRO, M.I. 13.593.252, fallecida el día 21 de junio de 2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 11 de abril de 2022 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00028660 3 v./28/04/2022

ISLAS DEL IBICUY

En los autos caratulados: "Ceol, Carlos María Lujan s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 1445/22;- que tramitan por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad Villa Paranacito, a cargo del Dr. Abel Alfredo Rodríguez - Juez Subrogante;- Secretaría a cargo del suscripto, cita y emplaza por el término de diez días, que se contarán a partir de la última publicación del presente que se hará por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don CARLOS MARÍA LUJAN CEOL, DNI N° 14.086.589, argentino, divorciado, con domicilio en Justo J. de Urquiza N° 812, Ibicuy, quien falleciera el día 04 de febrero de 2022 en la ciudad de Gualeguaychú por cuestiones de salud. La presente sucesión de inicio en fecha 08/03/2022, fecha de apertura en fecha 10/03/2022. Publíquese por un día.

Villa Paranacito, 14 de marzo de 2022 – Federico Nemec, secretario.

F.C. 04-00028583 1 v./26/04/2022

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Pinto y/o Pintos Gabino y Pinto y/o Pintos Oscar Osmar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6771 - Año 2021, cita y emplaza por el término de treinta

(30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: GABINO PINTO Y/O PINTOS, M.I. N° 2.045.933, fallecido en Santa Elena (E.R.) en fecha 8 de enero de 1975, hijo de Dominicana Pinto, con último domicilio en Santa Fe S/N° de Santa Elena, Departamento La Paz (E.R.); y OSCAR OSMAR PINTO Y/O PINTOS, M.I. N° 5.097.577, fallecido en Santa Elena en fecha 13 de agosto de 2021, hijo de Gabino Pintos y Eva Berón, con último domicilio en Santa Fe N° 456 B° Palomar de Santa Elena, Departamento La Paz (E.R.).- Publíquese por un (1) día.

La Paz, 1 de abril de 2022 – Rosana M. Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00028615 1 v./26/04/2022

TALA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, hace saber por una (1) vez, que en los autos caratulados “Aranda Juan Antonio s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 10198), se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO ARANDA, DNI N° 8.441.765, CUIT 20-08441765-4, nacido el 09 de agosto de 1948 y fallecido el día 30 de mayo de 2018, vecino que fuera de la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos. La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: “Rosario del Tala, 25 de marzo de 2022. Visto: .. Resuelvo: 1..... 2.- ... 3.- Mandar publicar Edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód Civil y Comercial.- 4.-... 5.-..... 6.- ...- 7.-...- 8.-... 9.- ... Notifíquese conf. Ac. Gral. N° 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero.-. Octavio Valentín Vergara Juez Civil y Comercial

*La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N°28/20, Anexo IV.

R. del Tala, 12 de abril de 2022 - María Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00028626 1 v./26/04/2022

SAN SALVADOR

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, en los autos caratulados “Lorenz, Rodolfo s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 5285) cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante RODOLFO LORENZ, DNI N° 5.825.275, ciudadano fallecido en la ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador, provincia de Entre Ríos, República Argentina, en fecha 01 de Marzo de 2.022.- Publíquense por tres días.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: “San Salvador, 04 de abril de 2022. Visto:... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Margarita Cazarre (DNI N° 3.941.005), Fabián Rodolfo Lorenz (DNI N° 27.447.087), Laura Margarita Lorenz (DNI N° 25.364.972) y Mirta Graciela Lorenz (DNI N° 22.012.971), por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dr. Maximiliano Vinacur, constituyendo domicilio legal y procesal en calle 25 de Mayo N° 64 de la ciudad de San Salvador; en tal carácter se le otorga intervención que por derecho corresponde. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Rodolfo Lorenz (DNI N° 5.825.275), vecino que fuera de la localidad de San Salvador. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos - “El Sol” ó “El Herald” en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Comunicar a la Administradora Tributaria de Entre Ríos la iniciación del presente universal -art. 29º, segundo párrafo del Código Fiscal-. 7.- Tener presente lo manifestado por el presentante en el escrito promocional sobre el desconocimiento de la existencia de otros herederos. 8.- Poner a disposición del presentante el formulario de tasa de justicia emitido conforme lo manifestado a nombre de Fabián Rodolfo Lorenz -DNI N° 27.447.087- y abone la misma, bajo apercibimiento de suspender el trámite del proceso (art. 4 – Ley 10.056). 9.- Agregar y tener presente el pago de aporte previsional de Caja Forense y reposición de estampilla de Colegio de Abogados por parte del Dr. Vinacur. 10.- Notifíquese (SNE).-Fdo.: Ricardo Agustín Larocca. Juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, 6 de Abril de 2.022 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00028552 3 v./27/04/2022

-- -- --

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca (Juez), secretaria a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, en los autos caratulados: “Weisprot, Carlos Aníbal s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 5259) cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante CARLOS ANÍBAL WEISPROT (DNI N° 20.099.103),

nacido en la provincia de Entre Ríos, de estado civil soltero, vecino que fuera de la localidad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, y que falleciera en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colon, provincia de Entre Ríos, el día 01 de Febrero de 2.022. Publíquense por tres días.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: "San Salvador, 18 de marzo de 2022. Visto:... Resuelvo: 1.- Tener por presentados por derecho propios a Ignacio Carlos Weisprot (DNI N° 39.840.749), con domicilio real denunciado en calle Bernardino Horne N° 182, Lucia Mabel Weisprot (DNI N° 39.685.652) y Florencia Agustina Weisprot (DNI N° 37.566.573), ambos con domicilio real denunciado en calle Tomás Velzi N° 463, todos de la ciudad de San Salvador, con el patrocinio letrado del Dr. Maximiliano Vinacur y constituyendo domicilio procesal en calle 25 de Mayo N° 64 de esta ciudad de San Salvador; en tal carácter se les otorga intervención que por derecho corresponde. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Aníbal Weisprot (DNI N° 20.099.103), vecino que fuera de la localidad de San Salvador. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos - "El Sol" ó "El Heraldo" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones.- 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Comunicar a la Administradora Tributaria de Entre Ríos la iniciación del presente universal -art. 29º, segundo párrafo del Código Fiscal-. 7.- Tener presente lo manifestado por el presentante en el escrito promocional sobre el desconocimiento de la existencia de otros herederos. 8.- Agregar y tener presente el pago de aporte previsional de Caja Forense y reposición de estampilla de Colegio de Abogados por parte del Dr. Vinacur.- 9.-... 10.-... 11.- Notifíquese (S.N.E).-Fdo.: Ricardo Agustín Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, Abril de 2.022 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00028563 3 v./27/04/2022

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N°2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Narváez Alberto Cesar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6386, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALBERTO CESAR NARVAEZ D.N.I. N° 12.224.738, fallecido el día 22/03/2015 en Villaguay –Entre Ríos-, siendo la localidad de Jubileo –Entre Ríos- el lugar de su último domicilio.-Publíquese por un día.

Villaguay, 12 de abril de 2022 - Luisina M. B. Arévalo, secretaria supl.

F.C. 04-00028621 1 v./26/04/2022

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados: "Nuar Edelmira Juana s/ Sucesorio ab intestato", Exp. 6394, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDELMIRA JUANA NUAR, DNI N° 4.562.446, fallecida el día 01/01/2022 en la Ciudad de Buenos Aires, siendo la ciudad de Villaguay Entre Ríos el lugar de su último domicilio. Publíquese por un día.

Villaguay, 13 de abril de 2022 – Luisina M.B. Arévalo, secretaria supl.

F.C. 04-00028631 1 v./26/04/2022

CITACIONES

PARANA

a herederos de MORALES FELIPE

El Juzgado de Paz N° 1 de Paraná, a cargo de la Dra. María Virginia Giachello, Secretaría a cargo del suscripto, en los autos caratulados: "Municipalidad de Paraná c/ Morales Felipe y/o Sucesores y/o Herederos s/ Monitorio

Apremio (Expediente Digital)", Expte. N° 44431, cita y emplaza a quienes se consideren herederos de MORALES FELIPE, DNI 02.036.792, de último domicilio conocido en Selva de Montiel N° 936 de esta ciudad, para que dentro del término de cinco (5) días a contar de esta única publicación, comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes para que los representen -art. 476 C.P.C. y C.- Publíquese por un día

Paraná, 12 de abril de 2022 – Diego J. Vautier, secretario int.

F.C. 04-00028622 1 v./26/04/2022

COLON

a SOLANGE BES GRANTON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Cerutti Jorge Luis c/ Sucesores de Mirta Estrella Granton s/ Ordinario (OC)" - (Expte. N° 12592), cita y emplaza por el término de quince (15) días a SOLANGE BES GRANTON con último domicilio conocido en calle Emilio Francou 1308 de la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes -art. 329 del C.P.C.C.-.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 14 de marzo de 2022. Visto: (...) Resuelvo: Citar a la codemandada Solange Bes Granton con último domicilio conocido en calle Emilio Francou 1308 de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local, para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezca en autos a estar a derecho, contestar demanda, oponer excepciones previas y ofrecer la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes -art. 329 del C.P.C.C.-." Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-. Publíquese por dos (2) días. Colón, 1 de abril de 2022 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00028560 2 v./26/04/2022

FEDERACION

a GUSTAVO AVANCINI y otros

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Chajarí, Departamento Federación, a cargo del Dr. Mariano Luis Velazco, Secretaría Dra. Verónica Ramos, en autos caratulados "Fussi Roberto Ramón c/ Baldesari Leticia María y Otros S/ Incidente Desafectación Bien de Familia", Expte. N° 5938/22.-, cita a los señores GUSTAVO AVANCINI, LUCAS ROMÁN AVANCINI, GUILLERMO NICOLÁS AVANCINI Y GONZALO JESÚS AVANCINI para que, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarles defensor de ausentes.

La resolución que así lo ordena dice: "Chajarí, 22 de marzo de 2022. Proveyendo al escrito presentado en fecha 15/03/22: TENER por promovido el presente incidente de Desafectación de Bien de Familia, en relación al inmueble inscripto en el Registro Público jurisdiccional bajo Matrícula N° 105.946 F.U. correr traslado a los incidentados por el término de cinco días (arts. 172, 174, 177 y concs. del Código Procesal Civil). Notificar por cédula a la Sra. Leticia María Baldesari, en último domicilio denunciado en los autos principales sito en calle Güemes N° 2977 de esta ciudad ciudad. Por su parte, teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento a lo preceptuado en el art. 142 del CPCC, citar a los Señores Gustavo Avancini, Lucas Román Avancini, Guillermo Nicolás Avancini y Gonzalo Jesús Avancini para que, dentro del término de cinco días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarles defensor de ausentes. La citación se efectivizará mediante edictos que se publicarán por dos días en un diario de esta ciudad y en el Boletín Oficial (arts. 329, 142,143 y 144 del texto ritual civil y Puntos 6.3.1 y 6.3.2 RJCCER). Por Secretaría, déjese constancia de la iniciación de este incidente en los autos principales. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la

Acordada 15/18 SNE del STJER.- La presente se suscribe mediante firma electrónica- Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial N° 2.-

Queda Ud. debidamente notificado.

Chajarí, 28 de marzo de 2022 – Facundo Munggi, secretario subrogante.

F.C. 04-00028568 2 v./26/04/2022

REMATES

PARANA

Por José Luis Jure

Mat.: 837

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Dra. Elena Beatriz Albornoz - Subrogante-, Secretaría de la autorizante ha dispuesto en los autos, "Miguel Waigel y CIA. S.A. s. Concurso Preventivo s. Quiebra s/ Incidente Liquidación de Bienes Expte. N° 789. II.a) Decretar la subasta, sin base, al contado en dinero en efectivo y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.- Departamento Victoria, Ciudad de Victoria, Planta Urbana, Distrito S U 3, Manzana N° 80, Matrícula N° 109.005, superficie 2.534,99 m2, Plano N° 20.695, Partida N° 113.358, ubicado en calle Berutti s/n°; 2) Departamento Victoria, Ciudad de Victoria, Planta Urbana, Distrito S U 3, Manzana N° 93, Matrícula N° 109.006, superficie 1.333,61 m2, Plano N° 20.698, Partida N° 113.361, Lote interno; 3) Departamento Victoria, Ciudad de Victoria, Planta Urbana, Distrito S U 3, Manzana N° 79, Matrícula N° 109.004, superficie 1.739,54 m2, Plano N° 20.693, Partida N° 103.124, ubicado en Boulevard Sarmiento s/n; 4) Departamento Victoria, Ciudad de Victoria, Planta Urbana, Distrito S U 3, Manzana N° 66, Matrícula N° 109.003, superficie 147,76 m2, Plano N° 20.692, Partida N° 113.356, ubicado en Bvard. Sarmiento s/n°; 5) Departamento Victoria, Ciudad de Victoria, Planta Urbana, Distrito S U 3, Manzana N° 105, Matrícula N° 109.007, superficie 579,21 m2, Plano N° 20.700, Partida N° 113.363, Lote interno; II.b) Condiciones de Dominio: Los bienes a subastar identificados con las matrículas 109.003, 109.004, 109.005, 109.006 y 109.007 son de dominio fiduciario de Keiner Automotores SRL cuyo administrador es el Sr. Benito Agustín Keiner. "La realización de dichos bienes, se dispuso por resolución de fecha 2 de marzo de 2018 en los autos caratulados "Miguel Waigel y Cia S.A. s/ Concurso Preventivo s/ quiebra Expte N° 173 bis". En la misma, se autorizó a la sindicatura a suscribir el acuerdo transaccional que diera finiquito a la intervención de los demandados Andrea Karina Waigel, Juan Pablo Mariano Waigel, Marcos Javier Waigel y Rosa Inés Buttazzoni de Waigel en el proceso "Sindicatura de Miguel Waigel y CIA SA c/ Waigel Andrea Carina y Otros s/ Ordinario (Conc. y Quiebra)", Expte. N° 2683.

Dicho convenio, en fecha 31 de agosto de 2018, fue homologado en todos sus términos en las referidas actuaciones, dándole el carácter de sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada. En el mismo se dispuso en la cláusula segunda que dispuso que los señores Andrea Karina Waigel, Juan Pablo Mariano Waigel, Marcos Javier Waigel y Rosa Inés Buttazzoni de Waigel por sí y como herederos universales del Sr. Fermín Waigel y en los caracteres indicados de socios gerentes/presidente de las sociedades Waigel Comercial SRL y Bienes del Litoral S.A. y el Sr. Benigno Agustín Keiner en su carácter de titular en dominio fiduciario - Ley 2.441- y de socio gerente de Keiner Automotores SRL, en su carácter de titular de dominio fiduciario Ley 24.441, quienes conforme lo descripto en la cláusula primera, punto 4, 5, 6, 7, y 8 son titulares de los dominios identificados con las matrículas 109.003, 109.004, 109.005, 109.006 y 109.007. Asimismo se estableció que la obligación de suscribir la documental que fuera pertinente para concretar la transferencia de los inmuebles, conforme lo dispuesto en el art. 1017 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, aprada que fuera la subastas que aquí se ordena. III.- Ámbito de Subasta: Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención de los martilleros designados en autos, José Luis Jure (mat. N° 837 y Gustavo Marcelo Senger (mat. N° 1138).IV.- Duración de la Subasta: El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles judiciales y se iniciará 23 de mayo 2022 en los siguientes horarios: a) matrícula N° 109.005 a las 08:00 horas, b) matrícula N° 109.006 a las 9:00 horas, c) matrícula N° 109.004 a las 10:00 horas, d) matrícula N° 109.003 a las 11:00 y e) matrícula N°

109.007 a las 12:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 31.05.2022 a las 8:00, 09:00, 10:00, 11:00 y 12:00 horas, respectivamente. Para participar de la subasta, quienes tengan interés (personas humanas o jurídicas) deberán estar previamente registradas como usuarias en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE.-V.- Condiciones de Venta: 1) Base: los bienes saldrán a la venta sin base y al mejor postor conforme lo dispone el art. 208 LCQ, fijándose el monto incremental de cada oferta para el primer tramo de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00), hasta llegar al valor de pesos doscientos cincuenta (\$ 250.000); para el Segundo tramo el monto incremental es de pesos veinte mil (\$ 20.000,00). 2) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate.- 3) Pago del precio, otros conceptos y transferencia: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, la comisión del martillero equivalente al cuatro por ciento (4%) del precio de la subasta -con más el I.V.A. sobre la comisión -de corresponder-, y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA), a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.

Asimismo deberá abonar, el sellado del dos con treinta por ciento (2,30%) previsto por los arts. 195 y 209 - último párrafo- del Código Fiscal -t.o. 2018- y sus modificatorias, y por el art. 13 inc. 5o a) de la Ley Impositiva N° 9622 - t.o. 2018-, sobre el precio de venta cuyo pago deberá efectuar el martillero y acreditar en las actuaciones dentro de los diez (10) días de aprobado la subasta.- Igualmente, son a cargo del comprador, los trámites y gastos de inscripción y transferencia del inmueble, debiendo realizar el mismo mediante escritura pública de transferencia de dominio en el término de 60 días de aprobado el remate (art. 1017 CCC). Al momento de la transferencia del dominio el adquirente deberá abonar la alícuota del 1,5% fijada en el art. 13 de la Ley 23.905 en concepto de impuesto a la transferencia de inmuebles establecido en el art. 7° de dicha ley., son a cargo de los compradores la totalidad de los trámites y gastos de inscripción y transferencias de los inmuebles -arts. 1141 del Cód. Civil y Comercial- Se hará saber al comprador que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la transferencia del inmueble, serán a su exclusivo cargo. Los martilleros deberán extender los recibos o facturas según lo establecido por la Ley Específica 23.249. - El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a estas actuaciones "Miguel Waigel y CIA. S.A. s. Concurso Preventivo s. Quiebra s/ Incidente Liquidación de Bienes", Expte. N° 789, N° 62-925776/3, CBU: 3860062103000092577636 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE, debiendo efectuar la comunicación pertinente a los fines del anoticiamiento en estos actuados.- 4) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.- 5) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate, verificada la integración del precio de compra y demás obligaciones del adquirente, se procederá conforme lo establecido en el punto II.b). - 6) Compra en comisión, compensación y cesión de derechos: Se encuentra prohibida la compra en comisión, la compensación en los términos del art. 211 LCQ y la prohibición de la cesión de los derechos de subasta lo cual deberá constar en los edictos.- 7) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: Los impuestos, contribuciones y tasas inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y transcurrido el plazo para el otorgamiento de la escritura, serán reconocidos como acreencias del proceso universal y serán solventados con la preferencia que corresponda; y, los devengados con posterioridad estarán a cargo del adquirente desde el vencimiento del plazo de sesenta (60) días referido. 8) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva.

V.- Ordenar La Publicación (Medio Físico), sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere -art. 273 inc. 8, LCQ-, de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Paraná o, en el diario de mayor circulación de la ciudad de Victoria, a opción de martillero, por el plazo de cinco (5) días-art. 208 LCQ, con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha del remate, en la forma establecida en el punto 6.3.3. del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales, haciéndose constar, además de los recaudos generales, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien; que los bienes serán subastado en el estado en que se encuentran, el que se exhibirá adecuadamente y no se admitirán reclamos de ningún tipo. Asimismo, deberá hacerse constar lugar, día, mes, año y hora de la subasta; horario de visita; condiciones de venta; los datos de contacto con la martillera.

VII.- El Martillero Deberá: a) Publicar en el "Portal", con una antelación mínima al comienzo de la subasta de seis (6) días hábiles, una descripción detallada de los inmuebles, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones de los bienes a subastar. Además, imágenes de los informes de dominio, mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que los interesados tengan mayor conocimiento de las características de los bienes objetos de la venta.VIII.- Publicidad Según El

SJE: Publíquese el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial" con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento), como así también imágenes del informe de dominio y gravámenes, título, estudio de títulos y mandamiento de constatación Asimismo, queda facultado los martilleros a dar publicidad de la subasta bajo su exclusiva responsabilidad, siempre que la misma no genere ningún tipo de gasto, cargas o costas para el proceso falencial.- Ocupación: Todos los lotes se encuentran ocupados por cuidadores o tenedores precarios, son terrenos baldíos con excepción del lote 1 con construcciones tipo tapera, todo según mandamiento N° 36.- Los edictos deberán publicarse sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere -art. 273 inc. 8, LCQ-. Los inmuebles podrán ser visitados los días 18, 19 y 20 de mayo del 2022 de 14 a 18 horas previo acuerdo con el martillero. -Informes los Martilleros en calle Montevideo 231- Tel.: 03434222474 y 343154060657-jljure1@gmail.com.

Paraná, 19 de abril de 2022 - María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00001252 5 v./29/04/2022

- - - - -

Por José Luis Jure Mat.

Mat. 837

El Sr. Juez de Primera Instancia en los Civil y Comercial N° 3, a cargo de la Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de la autorizante a dispuesto que en los autos, "Acosta Isidro Oscar - Saavedra Teovalda Mercedes s/ Sucesorio ab intestato - N° 34737", 1. Atento lo solicitado y constancias de autos, decretase el remate del inmueble Matrícula N° 140.230, plano mensura N° 100.141, ubicado en Departamento Paraná, ciudad de Paraná, Area Urbana residencial, Distrito UR5 Sección Quinta, Grupo 28, M 14 Domicilio Parcelario calle Juan María Gutiérrez N° 1726, Unidad Funcional N° 1, de propiedad del causante Isidro Oscar Acosta, Estado de ocupación: desocupado y libre de ocupación alguna – conforme Mandamiento de constatación de fecha 16/03/2022-, que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, José Luis Jure matrícula profesional N° 837.- El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 09/05/2022 a la hora 7.00., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 16/05/2022 a la hora 7.00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE 2. Condiciones de venta: a) Base: El inmueble saldrá a la venta por la base de pesos cuatro millones quinientos mil (\$ 4.500.000), estableciéndose el monto incremental en pesos doscientos mil (\$ 200.000) por el cual se sucederán las pujas en idéntica suma hasta su finalización. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al

momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la Cuenta N° 579691/4 CBU N° 3860062103000057969144 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta - art. 572 CPCC-. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. h) Impuestos y gastos de transferencia:

Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-.... Asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. La propiedad podrá ser revisada los días 5 y 6 de mayo de 16,30 a 17,30 horas.- Informes Tel.:4222474 y 154060657.

Paraná 20 de abril del 2022 - Celia Enriqueta Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00028625 2 v./26/04/2022

CONCORDIA

Por Héctor Eduardo Bruno

Mat. 546

Juzgado Civil y Comercial N° 5 con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución de Concordia (ER), a cargo del Dr. Agustín González Juez a/c Despacho, Secretaría a cargo de quien suscribe, en autos caratulados "Dirección General de Rentas de Entre Ríos - Hoy Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos- c/ Espíndola, Julio César s/ Apremio" (Expte. N° 5928) comunica por dos días que en el Portal de Subastas Judiciales con la intervención del Martillero, Sr. Héctor Eduardo Bruno, Mat. 546 se subastara el inmueble matrícula 125.095 de propiedad de la demandada Espíndola Julio Cesar, Partida 02-128124-09; Plano 41422; Partida municipal 3079 cuenta TGI N° 1412-18; Manzana 22 N y 17 Oeste N° 347; domicilio parcelario Feliciano y C. Moulins, Concordia, Superficie 250 metros cuadrados.- en las condiciones y estado en que se encuentra ocupado por personas y bienes conforme el mandamiento de constatación del 30 de julio de 2018.-, la subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 17 de mayo de 2022 a la hora 9,00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 24 de mayo de 2022 a la hora 9,00 hs.- La Subasta se efectuará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, Punto 1°), en los términos del artículo 556 del CPCC, con las siguientes adecuaciones: a.- Base: el inmueble saldrá a la venta sin base con una primer oferta de pesos cien mil (\$ 100.000.-) estableciéndose el monto incremental en

pesos veinticinco mil (\$ 25.000.-) hasta alcanzar la cantidad de pesos trescientos mil (\$ 300.000.-); luego el monto incremental se fija en pesos diez mil (\$ 10.000.-). Las posturas se emitirán en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos.

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, conforme art. 6 del Reglamento SJE.; El inmueble se remata en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos luego de efectuada la subasta, para revisar el mismo se establece visitar la página oficial de subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial.- Vencido el plazo para la presentación de posturas, el Secretario extenderá la constancia notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta - del resultado del remate. Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago al (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%) con más el IVA si correspondiere y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta: Datos Cuenta: Datos de la cuenta: N° 3-927262/2 CBU de la Cuenta: 3860003403000092726229.-, Nuevo Banco de Entre Ríos SA.- Postor remiso; llamado al segundo o tercer postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.- Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien.- Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).- Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: el adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 del Código Fiscal -, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13 inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Código Civil y Comercial.

Por la exhibición del bien a subastar se podrá consultar las imágenes y video en el portal de subastas electrónicas o personalmente junto con el martillero los días 12 y 13 de mayo de 9 a 12hs.

Para mayor recaudo se transcriben las resoluciones que así lo ordenan que en su parte pertinente dicen: "Concordia, 05 de abril de 2022. Resuelvo: 1.-... 2.- Decrétase el remate al contado, sin base al mejor postor y al mejor postor del Inmueble Matrícula 125.095 de propiedad de la demandada Espíndola Julio Cesar, Partida 02-128124- 09; Plano 41422; Partida municipal 3079 cuenta TGI N° 1412-18; Manzana 22 N y 17 Oeste N° 347; domicilio parcelario Feliciano y C. Moulins, Concordia, Superficie 250 metros cuadrados.- Estado de ocupación: el inmueble se encuentra ocupado por personas y bienes. (conforme Mandamiento de Constatación N° 1121 obrante a fs. 46/47, diligenciado en fecha 30.07.2018). La misma se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos Bruno Héctor Eduardo; Matrícula Profesional N° 546, con domicilio en Av. San Lorenzo Oeste N° 234, Concordia. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 17 de mayo de 2022, a las 9,00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 24 de mayo de 2022, a las 9,00 hs. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, conforme art. 6 del Reglamento SJE. 2.- Condiciones de Venta: a.- Base: el inmueble saldrá a la venta sin base con una primer oferta de pesos cien mil (\$100.000.-) estableciéndose el monto incremental en pesos veinticinco mil (\$25.000.-) hasta alcanzar la cantidad de pesos trescientos mil (\$300.000.-);

luego el monto incremental se fija en pesos diez mil (\$10.000.-). b.- Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de al subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta - del resultado del remate. c.- Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, mas la comisión del martillero (4%) con mas el IVA si correspondiere y el costo por el uso del Sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N °3-927262/2 CBU de la Cuenta: 3860003403000092726229.- d.- Postor remiso; llamado al segundo o tercer postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e.- Perfeccionamiento de la venta: aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el Tribunal, se procederá a la tradición del inmueble, quedando perfeccionada la venta - art. 572 C.P.C.C.- f.- Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 del Reglamento SJE). g.- Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: el adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. h.- Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 del Código Fiscal -, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13 inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Código Civil y Comercial.- 3.- Publicar edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis (6) días de antelación, haciendo constar en los mismos el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de las personas que ocupan el bien y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar. Asimismo deberá hacer constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesen sobre el inmueble. 4.... 5.- Publíquese el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento)." 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... Fdo.- Dr. Agustín González Juez a/c Despacho".

Publíquese por dos días.

mayortecnococyc5s2-con@jusertreros.gov.ar

Concordia 12 de abril de 2022 – María R. Galindo, secretaria.

F.C. 04-00028542 2 v./26/04/2022

FELICIANO

Por Juan Carlos Vera

Matricula 1066 – COMPER – CUIT N° 20-28400856-2

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, comunica que, en los autos caratulados "González Rodolfo Alfredo c/ Leites Juan Carlos s/ Laboral Por Cobro de Pesos Hoy: Ejecución de Sentencia y Honorarios", Expte. N° 140, Año 2.013, el día 16 de mayo de 2022 a las 09:00 horas, rematará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos, (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con la intervención del Martillero designado en autos, Juan Carlos Vera, DNI N° 28.400.856, CUIT 20-28400856-2, matrícula C.O.M.P.E.R. N° 1066, correo

electrónico: paticovera@hotmail.com; teléfono móvil: 03437- 15606171, un inmueble de propiedad de Juan Carlos Leites, D.N.I. N° 10.743.906, inscripto bajo Matrícula N° 301.339, Plano 3.123, ubicado en Departamento Feliciano, Ciudad de San José de Feliciano, Manzana N° 89, Solar N° 3 (parte), Lote N° 5, sobre calle Leandro N. Alem, a 25 ms. de Belgrano, superficie según título de 246, 24 mts², y según mensura de 254, 52 mts². El estado de ocupación de dicho inmueble es: ocupado por locatarios, conforme surge de la constatación de fecha 07-05-2021 - confr. mandamiento N° 213 diligenciado y videofilmado.

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 16 de mayo de 2022 a la hora 9:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 23 de mayo de 2022 a la hora 09:00.

Así está dispuesto en los autos de referencia, mediante resolución que se transcribe y dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 16 de febrero de 2022.- Téngase presente lo informado por la Actuaría precedentemente. 1. Proveyendo el escrito de fecha 01/02/2022, téngase por recepcionada documental digitalizada y atento lo interesado por los ejecutantes y constancias de autos, decretase el remate del inmueble embargado, matrícula 301339, Plano 3123, ubicado en Departamento Feliciano Ciudad de San José de Feliciano, Manzana N° 89, Solar N° 3 (parte), Lote N° 5, sobre calle Leandro N. Alem a 25 ms. de Belgrano, superficie según título de 246,24 mts², y según mensura de 254,52 mts² y cuyo titular registral es Juan Carlos Leites, D.N.I. N° 10.743.906. Estado de ocupación: ocupado, todo conforme surge de la constatación de fecha 07-05-2021 -confr. mandamiento N° 213 diligenciado y videofilmado-, que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Juan Carlos Vera, DNI N° 28.400.856, CUIT 20-28400856-2, matrícula C.O.M.P.E.R. N° 1066, correo electrónico: paticovera@hotmail.com; teléfono móvil: 03437-15606171.- El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 16 de mayo de 2022 a la hora 9:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 20 de mayo de 2022 a la hora 09:00.- Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE.- 2.Condiciones de venta: a) Base: El inmueble saldrá a la venta por la base del avalúo fiscal de pesos noventa y seis mil veintidós con 97/100 (\$ 96.022,97), estableciéndose el monto incremental en pesos doscientos mil (\$ 200.000,00) para las primeras pujas hasta alcanzar la cantidad de pesos dos millones (\$ 2.000.000,00); y de ahí en adelante sean de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00).- b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia – como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta judicial N° 25-921846/0, CBU de la Cuenta: 3860025603000092184609 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art. 572 CPCC-. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales,

desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial. 3. Publíquense edictos por dos (02) veces en el Boletín Oficial y en emisora radial de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis (06) días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las persona/s que ocupan el bien, y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble.

4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Presentar previamente el edicto para control en soporte papel, b) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la carga del Expediente por parte del organismo judicial, una descripción detallada del inmueble, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien a subastar. Además, imágenes de los informes de dominio, del título o segundo testimonio, mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; c) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro (24) horas de realizadas en el "Portal", de manera de que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5. Publíquese el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 6. Notifíquese a ATER, Municipalidad de San José de Feliciano y a la Oficina de Subastas Judiciales (art. 3 del Reglamento). 7. Decrétase medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción librese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble local, a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el inmueble a subastar desde la fecha del informe, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada por Secretaría de la presente, como previo a la publicación de los Edictos. 8. Comunicar al Juzgado Federal N° 2, Sec. Ejec. Trib. y Prev., de Concepción del Uruguay (E.R.), Expediente FPA 14983/2015, autos: "A.F.I.P. c/ Juan Carlos Leites s/ Ejecución Fiscal", por encontrarse vigente la inscripción de la inhibición a nombre del ejecutado. Asimismo notificar a los jueces embargantes.- 9. Conforme constatación realizada en fecha 07-05-2021 videofilmada, habiendo manifestado el propietario del inmueble que se encontraba habitado el mismo por menores, cumplíntese con la comunicación de la subasta al COPNAF - Coordinación local- a los efectos establecidos en la Ley 9861 y 26.061 y notifíquese al Ministerio Público de la Defensa. 10. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta.- Firmado: Dr. Emir Gabriel Artero – Juez".- Otra resolución: "San José de Feliciano, (E.R.), 8 de abril de 2022.- Atento lo informado por la Actuaría, constancias de autos y lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento del sistema de subastas judiciales electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos, corresponde rectificar el decreto de subasta de fecha 16/02/2022, el Punto 1., segundo párrafo, y tener por fecha de finalización de la subasta el día 23 de mayo de 2022 a la hora 09:00, y no el día 20/05/2022, como erróneamente se ha consignado.- Dése cumplimiento a los despachos ordenados en fecha 16/02/2022, punto 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9.- Notifíquese.- Firmado: Dr. Emir Gabriel Artero - Juez".

Se deja constancia que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble, y que el mismo podrá ser revisado por los interesados los días lunes a viernes en el horario de 17:00 a 20:00 hs., previa coordinación con el Martillero designado en autos. Publíquese por dos (02) días.

San José de Feliciano, 13 de abril de 2022 - Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00028578 2 v./26/04/2022

USUCAPION**CONCORDIA**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén- Juez-, Secretaria N° 3, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli-, en autos caratulados: "Marx Agustín c/ Nichelson Juan Federico Guillermo y/o sus Sucesores y/o Herederos s/ Usucapión" (Expte. N° 9196), cita por quince días corridos al demandado Juan Federico Guillermo Nichelson y/o sus sucesores o herederos y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo de la acción, Matrícula N° 109.939 C.U., Plano de Mensura N° 81.225, ubicado en el Departamento y Municipio de Concordia, Planta Urbana, Sección 0, Grupo 6, Manzana 8 "directamente al Sur" (N° 2.936), domicilio parcelario calle Paraná N° 97 de esta ciudad; que cuenta con una superficie de 250,8450 m² (doscientos cincuenta metros cuadrados, ocho mil cuatrocientos cincuenta decímetros cuadrados), cuyos límites y linderos son: al Norte: Recta (1-2) al rumbo S 78°59' E de 9,50 metros, lindando con calle Paraná; al Este: Recta (2-3) al rumbo S 11°41' O de 22,12 metros, lindando con calle Pellegrini; al Sur: Recta (3-4) al rumbo N 77°55' O de 17,13 metros, lindando con Rosa Rita Galvani; y al Oeste: Recta (4-5) al rumbo N 11°01' E de 5,55 metros, lindando con Manuel Bocanegra; Recta (5-6) al rumbo S 78°59' E de 7,90 metros, y recta (6-1) al rumbo N 11°01' E de 16,25 metros, ambas lindando con Eda I. C. de Lowinger y Otro, y que tiene asignada Partida Provincial N° 168.546, para que comparezcan a estos autos a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de ley.- La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 17 de marzo de 2022. -Visto:....- Resuelvo: 1.-....- 2.- Tener por promovido juicio de usucapión por Agustín Marx, D.N.I. N° 24.218.570, domiciliado en calle Paraná N° 97 de esta ciudad, contra Juan Federico Guillermo Nichelson y/o sus sucesores o herederos, con domicilio desconocido.- 3.-....- 4.- Citar por edictos, que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial y en un diario local, al demandado Juan Federico Guillermo Nichelson y/o sus sucesores o herederos y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo de la acción, Matrícula N° 109.939 C.U., Plano de Mensura N° 81.225, ubicado en el Departamento y Municipio de Concordia, Planta Urbana, Sección 0, Grupo 6, Manzana 8 "directamente al Sur" (N° 2.936), domicilio parcelario calle Paraná N° 97 de esta ciudad; que cuenta con una superficie de 250,8450 m² (doscientos cincuenta metros cuadrados, ocho mil cuatrocientos cincuenta decímetros cuadrados), cuyos límites y linderos son: al Norte: Recta (1-2) al rumbo S 78°59' E de 9,50 metros, lindando con calle Paraná; al Este: Recta (2-3) al rumbo S 11°41' O de 22,12 metros, lindando con calle Pellegrini; al Sur: Recta (3-4) al rumbo N 77°55' O de 17,13 metros, lindando con Rosa Rita Galvani; y al Oeste: Recta (4-5) al rumbo N 11°01' E de 5,55 metros, lindando con Manuel Bocanegra; Recta (5-6) al rumbo S 78°59' E de 7,90 metros, y recta (6-1) al rumbo N 11°01' E de 16,25 metros, ambas lindando con Eda I. C. de Lowinger y Otro, y que tiene asignada Partida Provincial N° 168.546, para que en el término de quince días comparezcan a estos autos a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de ley.- 5.-....- 6.-....- 7.-.....- 8.-- 9.-.....- A lo demás, oportunamente.- Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE.- Gabriel Belén-Juez". Publíquese por dos días.

Concordia, 23 de marzo de 2022 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00028646 2 v./27/04/2022

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Única a cargo de la Dra. Rosana María Sotelo Secretaria-, en los autos caratulados "Holstein Alejandra Berta Otra c/ Herederos y/o Sucesores de Monzón Roquelina y/o contra quienes se consideren con derechos s/ Usucapión" (N° de Ent. 6196, Año 2019), cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de la Sra. Roquelina Monzón, MI N° 1.495.255, vecina que fuera de la localidad de Avigdor, Dpto. La Paz (E.R.), fallecida el día 03/07/2002 y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble inscripto a la Matrícula 106.303, Plano de Mensura N° 28.664, confeccionado por el Agrimensor Fernando Aníbal Asensio, registrado en la Dirección de Catastro en fecha 13 de junio de 2007, se encuentra ubicado en Departamento La

Paz Distrito Alcaráz 1º - Centro Rural de Población "Colonia Avigdor", Planta Urbana Manzana B Solar 7, de una superficie 1000,00 m2, actual Partida inmobiliaria Provincial Dpto. 08 N° 121926/7. Siendo sus límites y linderos: Noreste: Recta alambrada (1 2), al rumbo S53°38' E de 20,00 m., que linda con Ramona Bogado; Sureste: Recta alambrada (2 3), al rumbo S 36°22' O de 50,00 m., que linda con Ceferino Benítez; Suroeste: Recta alambrada (3 4), al rumbo N° 53°38' O de 20,00 m. que linda con calle Publica; y Noroeste: Recta alambrada (4 1), al rumbo N 36°22' E de 50,00 m., que linda con María L. Noguera, para que en el plazo de quince días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los represente -Arts. 669 inc. 2 y 3, 329, 142, 143 y 144 del C.P.C. y C. Publíquese por dos días.

La Paz, 2 de marzo de 2022 – Rosana M. Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00028565 2 v./26/04/2022

CONCURSO PREVENTIVO

TALA

El Dr. Octavio Valentín Vergara Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala Pcia. de Entre Ríos, Secretaría única de la Dra. María Luciana Capurro en los autos caratulados "Rojas Gerónimo Iván s/ Concurso Preventivo - art. 288 L.C.Q." (Expte. N° 10079)" ordena la publicación de edictos, por el termino de cinco días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación de la localidad de Rosario del Tala a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer que en fecha 28 de diciembre de 2021 se ha ordenado la apertura del concurso de Rojas Gerónimo Iván DNI N° 27068646 CUIL N° 20-27068646-0, domiciliado en calle Paulino Monzón N° 19 y procesal en calle San José de Flores 106 ambas de la ciudad de Rosario del Tala Entre Ríos. 2) Hacer saber que se ha fijado el plazo hasta el próximo 30 de junio de 2022, a los acreedores del concursado para que presenten su pedido de verificación de créditos, títulos justificativos de los mismos y constituyan domicilio procesal, ante la Sindicatura. 3) Hacer saber que se han fijado los siguientes plazos a) Fecha de presentación del informe individual el día 22 de septiembre de 2022, b) Como fecha de presentación del informe general del síndico el día 08 de noviembre de 2022 y c) Fijar el día 22 de diciembre de 2022 a la hora 10:00, para la realización de la audiencia informativa prevista por el art. 14 inc. 10 L.C.Q., la que se realizará en salón de audiencias del Juzgado. 4) Que la contadora Avanzatti Patricia Raquel ha sido designada síndico a los fines de la verificación de créditos, con domicilio constituido en calle B. de Irigoyen 21 de la ciudad de Rosario del Tala y los horarios de atención para la presentación de las verificaciones son martes y jueves de 8 a 12 hs y lunes y miércoles de 18 a 20 hs.

R. del Tala, 7 de abril de 2022 - María Luciana Capurro, secretaria.

*La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, anexo IV.

F.C. 04-00028513 5 v./28/04/2022

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Rodríguez Silvia Raquel S. Pedido de Quiebra Promovido por Deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4545, en fecha 04.04.2022 se ha declarado la quiebra de Silvia Raquel Rodríguez, D.N.I. N° 12.756.537, CUIL: N° 27-12756537-1, argentina, de estado civil casada, con domicilio en calle Soldado Aeronáutico Luna N° 2107 (entre calles Miguel David y Jorge Newbery) de la ciudad de Paraná Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ariel Alberto Ramón Aparicio con domicilio en calle La Paz N° 72 Planta Baja de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18 a 20 horas y viernes de 09:30 a 11:30 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 24.05.2022 inclusive. Se han fijado los días 07.07.2022 y

01.09.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 11 de abril de 2022 - María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00001245 5 v./27/04/2022

-- -- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Arriondo Cristian Raúl S. Pedido de Quiebra Promovido por Deudor s/ Quiebra”, Expte. N° 4537, en fecha 07.04.2022, se ha declarado la quiebra de Cristian Raúl Arriondo, D.N.I. N° 29.723.162, CUIL N°: 20-29723162-7, argentino, soltero, con domicilio en calle Gobernador Tibilleti N° 1124, de la localidad de San Benito, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Andrés Darío Gamarci, con domicilio en calle 9 de Julio N° 326 de Paraná, quien atenderá los días lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. y lunes, martes y jueves de 13:00 a 18:00 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 30.05.2022 inclusive. Se han fijado los días 26.07.2022 y 06.09.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art 89 Ley 24.522).

Paraná, 13 de abril de 2022 - María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00001249 5 v./28/04/2022

PROYECTO Y DISTRIBUCION FINAL

GUALEGUAYCHU

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Sofía De Zan, en autos “Supervisión Gualeguaychú, Mutual de Servicios Sociales s/ Quiebra” Expediente N° 11621, se comunica que la Sindicatura ha presentado informe final y proyecto de distribución de fondos que prescribe el artículo 218 de la Ley 24.522, y que se han regulado honorarios de los profesionales intervinientes en el proceso. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y diario local El Día.

Gualeguaychú, 11 de abril de 2022 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00028665 2 v./27/04/2022

SENTENCIAS

GUALEGUAY

En el marco del Legajo de I.P.P. N° 54/21, caratulado “Galban Fabián Emanuel s/ Comercio de Estupefacientes”, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso Galban, Fabián Emanuel, nacido el 03/10/1978 en Lanús Oeste – Buenos Aires, DNI N° 26.788.894, argentino, hijo de Pedro Jesús Galban y de Carmen Landeira; se ha resuelto lo siguiente: “En la ciudad de Gualeguay, República Argentina, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintidós, ...“N.M. N° 54 s/ Infracción a la Ley 23737”, seguidas contra el ciudadano Fabián Emanuel Galban, argentino, DNI 26.788.894, nacido en fecha 3 de octubre de 1.978 en Lanús, Pcia. de Buenos Aires, domiciliado en calle Cortada Carlos Mastronardi, - Manzana N°

37, A/1, B° San Roque, de la ciudad de Gualeguay, sin antecedentes, que es hijo de Pedro Jesús Galban y de Carmen Landeira.... Sentencia: 1º) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado Presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.- 2º) Declarar a FABIAN EMANUEL GALVAN, ya filiado en autos, autor penalmente responsable de la comisión de los delitos de comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor - previsto en la Ley N° 10566 por adhesión a la Ley 23737 y sus modif. Artículo 5 incs. E, y en consecuencia, condenarlo a la pena de cuatro años de cumplimiento efectivo, disponiendo el inmediato traslado a la Unidad Penal N° 9 de la ciudad de Gualeguaychú.-... Fdo. Dra. Alejandra Gómez – Juez”.

Gualeguay, 11 de abril de 2022 - Ana Paula Elal, Subdirectora de OGA.

S.C-00015606 3 v./26/04/2022

-- -- --

En el Legajo N° 327/21 “Jara, Cesar Gabriel s/ Robo Simple, Amenazas Calificadas por el Uso de Armas y Resistencia a la Autoridad en Concurso Real”, en trámite ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 08/07/2021 respecto a César Gabriel Jara, sin apodos, quien dice poseer DNI N° 29.274.245, de nacionalidad argentina, albañil y trabaja con la leña, con instrucción secundaria incompleta, 40 años de edad, domiciliado en calles Piaggio y Hornos de Victoria, Entre Ríos, nacido Capital Federal el día 9 de febrero de 1982, hijo de Jara Daniel y de Vallejo Irma.

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: “En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los ocho días del mes de julio de dos mil veintiuno, ...SENTENCIA: 1)- Declarar a CESAR GABRIEL JARA, de las demás condiciones filiatorias obrantes en el legajo, autor penalmente responsable de la comisión de los delitos de Robo Simple, Amenazas Calificadas por el uso de armas, y Resistencia a la Autoridad en concurso real, conforme arts. 164, 149 bis, primer párrafo segunda parte, 239, 45 y 55 del Código Penal en calidad de autor, en las condiciones y circunstancias de tiempo, modo y lugar descriptas en los considerandos precedentes y en consecuencia condenarlo a la pena de cuatro años de prisión a cumplir de manera efectiva, con mas accesorias legales, la que deberá cumplir en la Unidad Penal N° 7 de esta ciudad de Gualeguay una vez que la presente adquiera ejecutoriedad, oportunidad en que será puesto a disposición del Juzgado de Ejecución Penal competente, con confección del cómputo respectivo a tales fines (arts. 5, 9, 12, 40, 41, 164, 149 bis, primer párrafo segunda parte, 239, 45 y 55 del Código Penal).

2)- Imponer las costas causídicas a cargo del condenado Cesar Gabriel Jara -artículos 584, 585 y cc del C.P.P.E.R. -sin regular honorarios profesionales en razón de no haber sido ello solicitado expresamente por el letrado interviniente (Ley 7046), aclarando que los mismos estarán a cargo de su defendido.

3)- En cuanto a los efectos secuestrados, procédase a su decomiso y posterior destrucción.

4)- Cumplimentar con las notificaciones establecidas por el art. 11 bis de la Ley 24.660, y en la forma de estilo a los organismos pertinentes.

5)- Diferir conforme art. 454 del CPPER la exposición de los fundamentos íntegros de la sentencia que será dada a conocer en esta misma sala el día 10 de agosto del corriente a las 8:30 hs, sirviendo ello de notificación para las partes interesadas, que no tendrán obligación de concurrir.

6)- Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y, oportunamente, archívese. Fdo. Dardo O. Tortul - Vocal; Florencia Bascoy - Oficina Judicial Directora.

Gualeguay, 8 de abril de 2022 - Florencia Bascoy, secretaria int. Of. de Gestión de Audiencia.

S.C-00015607 3 v./26/04/2022

-- -- --

En el Incidente de Juicio Abreviado N° 223 I, caratulado “López Lucas Rafael s/ Atentado y Resistencia a la Autoridad, Daño a Bienes del Estado, Desobediencia a la Autoridad y Amenazas Calificadas por el Uso de Arma Blanca, en carácter de autor”, correspondiente a los Legajos N°s. 332/21 y 358/22, en trámite por ante el Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 16/03/2022 respecto a Lucas Rafael López, apodado “viejo”, domiciliado en continuación calle Hereñú, Barrio Islas Malvinas, Casa N° 4 de esta ciudad, DNI N° 43.756.320, soltero, desocupado, de 20 años de edad, nacido en Gualeguay el 21 de noviembre de 2001,

instrucción secundaria incompleta, hijo de Ramón Rafael López y de Lorena Romina Tellechea.- Refiere no tener condenas previas.-

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha Sentencia recaída en el legajo, que dice: "La ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós... Se Resuelve: 1) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y conforme a sus fundamentos, y a lo acordado en la audiencia celebrada, Declarar a LUCAS RAFAEL LOPEZ, de las demás condiciones obrantes en el legajo Autor Material y Penalmente Responsable de los delitos de Resistencia y Desobediencia a la Autoridad en concurso ideal -arts. 45, 54, 237 y 239 del C.P. (Leg. N° 332/21) que a su vez concurren materialmente con Daño a Bienes del Estado, Desobediencia a la Autoridad y Amenazas Calificadas Por El Uso De Arma Blanca en concurso real entre sí -arts. 45, 55, 184 inc. 5, 239, y 149 bis, 1er.párr, segunda parte del C.P. (Leg. N° 358/22), respecto de los hechos que en sus circunstancias de tiempo modo y lugar han sido descriptos supra, ocurridos en la ciudad de Gualeguay, los días 27/3/21 y 28/11/21 respectivamente, y en consecuencia, condenarlo a la pena de dos años y cuatro meses de prisión de cumplimiento condicional con mas las siguientes reglas de conducta que deberá observar durante todo el tiempo de la condena: a.- El deber de mantener su domicilio constituido en esta ciudad de Gualeguay, del que no deberá ausentarse sin dar aviso a la autoridad judicial; b.- No cometer nuevos delitos; c.- El deber de abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y estupefacientes; d.- Concurrir, durante el término de la condicionalidad, a la SEPAC, dependiente del Municipio de Gualeguay, con el objeto de realizar un tratamiento de adicciones y tareas y capacitaciones que allí consideren pertinentes acordes a sus capacidades; todo ello por cierto bajo expreso apercibimiento de revocarse sin más el beneficio en caso de incumplimiento; (arts.26, 27, 27 bis, 40, 41 y cc. del C.P.)- 2) Imponer las costas al condenado en su totalidad -arts. 548 y cc. CPPER, sin perjuicio de relevarlo de su efectivo pago en función de su comprometida situación socioeconómica.- 3) Diferir la íntegra lectura de la presente sentencia con sus fundamentos para el día 25 de marzo de 2022 a las 8,50 horas, no siendo necesaria la presencia de las partes que no tendrán obligación de concurrir. 4) Registrar, Cumplimentar con las notificaciones y comunicaciones pertinentes, librar los despachos del caso; y, una vez firme, comenzar su cumplimiento, oportunamente archivar.- Fdo.: Darío Ernesto Crespo -Vocal-, Florencia Bascoy -Directora Oficina Judicial.

Gualeguay, 11 de abril de 2022 - Florencia Bascoy -Directora Oficina Judicial.

S.C-00015611 3 v./28/04/2022

LICITACIONES

PARANA

COMUNA COLONIA CRESPO Licitación 01/2022 – Segundo llamado

OBJETO: compra acoplado

La Comuna Colonia Crespo – Dpto. Paraná de la Provincia de Entre Ríos- llama a licitación pública autorizada por acta del Consejo Comunal N° de fecha 08/03/2022.

Para la adquisición de una unidad nueva: "acoplado", playo con dimensiones 3,50LX, 00A nuevo, vuelco bilateral, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Ejes 2", masa de rodillos 30208/30206, con plato a bolita 650, 4 llantas 650x16 sin cubiertas, barandas construidas en chapa N° 14, con altura de baranda 0,90 mts toda la vuelta, piso de chapa N° 14, ejes 2 ½" con rodillos cónicos 30208/30206 con elástico de acero, pintado color a elección.

Especificar tiempo y tipo de garantías. Especificar responsable del servicio técnico y provisión de repuestos, con domicilio y teléfono, el cual debe estar en un radio de 50 km de Colonia Crespo

Los precios cotizados deben incluir montos correspondientes a los impuestos vigentes en el orden nacional, provincial, municipal. Como así también las retenciones/o percepciones que pudieran corresponder.

Condición frente al IVA de la Comuna Colonia Crespo: "Responsable exento".

El presupuesto oficial asciende a \$ 972.000 (novecientos setenta y dos mil pesos). Según los pliegos generales de bases y condiciones particulares que podrán los interesados reunir en la sede Comunal Ruta Nac. N° 12 km 470 de la localidad homónima C/P 3118 e- mail comunacoloniacrespo@gmail.com. - Tel: 0343-4142044

La fecha apertura de sobres se realizara el día 29 de abril a las 8:30 horas en sede comunal, con recepción de oferta hasta apertura del primer sobre.

Martín, Carlos A. presidente Comuna Colonia Crespo.

F.C. 04-00028250 10 v./29/04/2022

- - - - -

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS ARGENTINA
DIRECCION DE VIALIDAD NACIONAL
Licitación Publica nacional N° 02/2022**

La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

Proceso de Contratación N° 46-0038-LPU22.

OBRA: Ruta Nacional N° 136, Repavimentación de Calzada,

Pavimentación de Banquinas y Readecuación de Intersección con R.P. N° 42 – Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos un mil cuatrocientos once millones ochocientos veintiséis mil (\$ 1.411.826.000,00) referidos al mes de noviembre de 2021 con un plazo de obra de doce (12) meses, a partir del replanteo de la misma.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos catorce millones ciento dieciocho mil doscientos sesenta (\$ 14.118.260,00).

APERTURA DE OFERTAS: 07 de junio del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 26 de abril del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

F.C. 04-00028650 15 v./16/05/2022

COLON

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
Licitación Pública N° 5/2022 - segundo llamado**

Decreto N° 124/2022

OBJETO: adquisición de materiales de construcción en el marco del "Programa de Clubes en Obra".

FECHA DE APERTURA: 9 de mayo de 2022 a las 9:00 horas.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San José - Centenario N° 1.098 - Entre Ríos, hasta el día 6 de mayo de 2022 a las 9:00.

LUGAR DE APERTURA: instalaciones de la Municipalidad de la ciudad de San José.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos siete millones quinientos mil con 00/100 (\$ 7.500.000,00).

PLIEGO LICITATORIO: disponible en la página web del municipio.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

CONSULTAS DE PLIEGO: www.sanjose.gob.ar - suministros@sanjose.gob.ar - Centenario N° 1.098 - teléfono 03447-470017/470178.

Gustavo J. Bastián, presidente municipal.

F.C. 04-00028506 3 v./26/04/2022

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIA DE ENTRE RÍOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ENTE RÍOS

Licitación Pública Nacional

OBRA: Red Colectora Cloacal y Tratamiento – 2da Etapa – Loc: Pueblo Cazes – Dpto. Colon- Pcia de Entre Ríos
La Provincia de Entre Ríos, llama a Licitación Pública Nacional a través del MPlyS - DPOSER, con fondos del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento para la obra: “Red Colectora Cloacal y Tratamiento – 2da Etapa

Loc: Pueblo Cazes – Dpto. Colón- Pcia de Entre Ríos incluida en el Plan Federal de Agua y Saneamiento”.

Licitación Pública Nacional- DPOSER-Nº02/2022

Decreto Nº 833/22-MPIyS

CONSULTA Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS: Sitio Web: <https://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones>

A los efectos de otorgar mayor transparencia al proceso, las consultas podrán efectuarse a través de un correo electrónico

CONSULTAS: consultaslicitdposer@gmail.com

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 30.072.871,91

PLAZO DE EJECUCIÓN: 180 días corridos.

APERTURA DE OFERTAS: 19 de mayo -2022- 11:00 hs

LUGAR DE RECEPCIÓN: Municipalidad de Pueblo Cazes.

VALOR DEL PLIEGO: Sin valor.

Jorge L. Trupiano, director General, Dirección General de Obras Sanitarias de Entre Ríos.

F.C. 04-00028591 3 v./27/04/2022

CONCORDIA

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
COMISIÓN ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE
Licitación Pública Nº 06/2022

Llamase a la Licitación Pública Nº 06/2022, para lograr la ejecución de la Obra: “Construcción de Cordones Cuneta y Badenes en Bº San Martín - Ciudad de San Salvador – Dpto. San Salvador – Provincia de Entre Ríos” de acuerdo a las condiciones que se detallan en los pliegos, aprobados por el Directorio de C.A.F.E.S.G.

APERTURA DE OFERTAS: Martes 24 de mayo del año 2022.-

Hora: 10:00 Lugar: Oficinas centrales de la CAFESG – calle San Juan Nº 2097 – Ciudad de Concordia – Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS - HABILITACIÓN A LA LICITACIÓN: Desde el 03 de mayo del año 2022 y hasta el día 17 de mayo del año 2022, inclusive.

ANÁLISIS DE PLIEGOS POR INTERESADOS SIN OBLIGACIÓN DE COMPRA: Desde el día 03 de mayo del año 2022 y hasta el día 17 de mayo del año 2022, inclusive, debiendo analizarlos a través de la página web de la Comisión Administradora www.cafesg.gob.ar.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: en días y horas hábiles administrativos, hasta el día y hora de apertura en las Oficinas de C.A.F.E.S.G. de la Ciudad de Concordia, sitas en calle San Juan Nº 2097.

VALOR DEL PLIEGO - HABILITACIÓN: Pesos cuatro mil quinientos con 0/100 - \$ 4.500,00 - Habilitación a la licitación mediante depósito en la cuenta corriente Nº 137 –001676/5 a nombre de C.A.F.E.S.G. del Banco de Entre Ríos S.A, de la Ciudad de Concordia, una vez habilitada la empresa u oferente podrá descargar los pliegos de la página ya citada para su presentación en la licitación – CBU CAFESG Nº 3860137201000000167654.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos once millones trescientos diez mil seiscientos setenta y nueve con 92/100 - \$ 11.310.679,92.

Luis A. Benedetto, presidente directorio C.A.F.E.S.G.

F.C. 04-00028649 2 v./27/04/2022

DIAMANTE**COMUNA DE LAS CUEVAS****Licitación Pública N° 02/2022 (2do llamado)**

OBJETO: Construcción de diez (10) núcleos húmedos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.000.000 (Pesos seis millones con 00/100)

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Hasta el día 02/05/2022 a las 09.30 hs.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Lunes 02/05/2022 a las 09.30 hs.

INFORMES: comunalascuevas@gmail.com - Tel.: 3436 – 49 0057

Solís Teresa Susana, presidente Comunal.

F.C. 04-00028541 2 v./26/04/2022

- - - - -

COMUNA DE GENERAL RACEDO**Licitación Pública N° 02/2022.**

APERTURA: 17/05/2022.-

HORA: 12:00 horas.-

OBJETO: "Mano de obra para la ejecución de sendas peatonales en plaza "Los Teritos" de Gral. Racedo".

PRESUPUESTO OFICIAL: Seis millones doscientos setenta y siete mil doscientos catorce con 04/100 (\$ 6.277.214,04).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos dos mil con 00/100 (\$ 2.000,00).

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se encuentra a disposición en la sede de la Comuna de General Racedo, calle Urquiza 485 de la localidad de General Racedo, departamento Diamante, de lunes a viernes en días hábiles administrativos de 8:30h a 12:30h.-

INFORMES: Comuna de General Racedo, Teléfono: (0343) 4386524, E-Mail: comunageneralracedo@gmail.com.

Demartin Julio, presidente Comunal, Kapobel Selene, secretaria Comunal.

F.C. 04-00028648 3 v./28/04/2022

GUALEGUAY**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY****Licitación Pública N° 19/2022****Decreto de llamado N° 400/2022**

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 19/2022 –Decreto de llamado N° 400/2022– convocada para la contratación de mano de obra, equipos, herramientas menores y todo lo necesario para la ejecución de la obra: Renovación Urbana plaza Constitución - veredas.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: día 3 de mayo de 2022 - hasta las 9:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: día 3 de mayo de 2022 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 23.542.700,00 (pesos veintitrés millones quinientos cuarenta y dos mil setecientos).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00 (pesos cinco mil).

Fernanda Morón, jefa Departamento Compras.

F.C. 04-00028503 3 v./26/04/2022

GUALEGUAYCHU**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ****Licitación Pública N° 13/2022**

Decreto N° 1286/2022

OBJETO: Adquisición de un (1) tractor doble tracción en el orden de potencia de 89 a 92 HP, nuevo, 0 Km., modelo año 2022, el que será utilizado en la Dirección de Espacios Públicos de nuestra ciudad, de acuerdo a los Pliegos de Condiciones Particulares.

PRESUPUESTO OFICIAL: Fijese el Presupuesto Oficial en la suma pesos ocho millones quinientos mil (\$ 8.500.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 13 de mayo del año 2022 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 13 de mayo del año 2022 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

San José de Gualeguaychú, 20 de abril de 2022 - Agustín Daniel Sosa, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00028588 2 v./26/04/2022

LA PAZ**MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA****Licitación Pública N° 04/2022**

Dec 154/22

OBJETO: Compra de "un (1) colectivo usado – modelo 2008 en adelante

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Tres Millones con 00/100 (\$ 3.000.000,00.-)

VALOR PLIEGO: Sin costo

APERTURA: 06/05/2022 Hora: 11.-

VENTAS Y CONSULTAS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com

Santa Elena, 20 de abril de 2022 – Domingo D. Rossi, presidente Municipal, Francisco D. Rossi, secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00028590 3 v./27/04/2022

SAN SALVADOR**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR****Licitación Pública N° 06/2022,**

OBJETO: Compra de un tractor 0km – doble tracción 4x4 con destino a Mantenimiento Vial; sujeto a especificaciones, requerimientos y disposiciones del Pliego de Condiciones Generales y del Pliego de Especificaciones Técnicas aprobados por el Decreto N° 174/22.

FECHA APERTURA DE SOBRES: 06 de mayo de 2022

HORA DE APERTURA: 11:00 Horas

LUGAR: Departamento Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador, sito en la Planta Baja del Palacio Municipal, calle Urquiza 104, San Salvador (E.R.)

VALOR DEL PLIEGO Y FORMA ADQUISICIÓN: El costo del pliego es de \$5.000 (Pesos cinco mil).

Podrán descargarse del sitio oficial del municipio <http://sansalvadorer.gov.ar/>, o solicitarlos vía correo electrónico a compras@sansalvadorer.gov.ar/ compras.municipalidad.ss@gmail.com. El pago para la adquisición de los pliegos puede realizarse por caja de la Tesorería Municipal, mediante depósito en cuenta corriente N° 1973 Nuevo Banco de Entre Ríos Suc. San Salvador (E.R.) o mediante transferencia a la cuenta de referencia, titular Municipalidad de San Salvador (ER) CBU 3860016401000000197374, CUIT 33-99904393-9. En el momento de adquirir el Pliego de la Licitación, el interesado deberá constituir un domicilio en la ciudad de San Salvador Entre Ríos, donde se efectuarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del Acto Licitatorio.

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del Presupuesto Oficial

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.000.000- (Pesos siete millones).

Municipalidad de San Salvador - Pcia. de Entre Ríos San Martín y J. J. de Urquiza (3218) – San Salvador - Entre Ríos Contactos: compras@sansalvadorer.gov.ar/ www-sansalvadorer.gov.ar Tel: 0345-4910035 /0345-4910169 Int. 121 Cel. 3454324429

Alejandra A. Farías, Encargada Departamento Compras y Suministros.

F.C. 04-00028638 2 v./27/04/2022

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

Licitación Pública N° 22/2022

OBJETO: “Adquisición y colocación y geomembranas para nuevo relleno sanitario”, solicitado por la Secretaría de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos, en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares, generales y demás documentación.

FECHA APERTURA: 16 de mayo de 2022. Hora: 10:00.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.900.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 8.900,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTÍA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Abril de 2022 - Miguel A. Toledo, secretario de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos.

F.C. 04-00028502 3 v./26/04/2022

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY

Licitación Pública N° 8/2022

OBJETO: de contratar la provisión de un camión usado de entre 210 HP y 240 HP, aproximadamente, año 2011 en adelante, destinado al área de Obras Publicas de la Municipalidad de Villaguay.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.600.000,00.

FECHA DE APERTURA: 23 de mayo del año 2022 a las 10:00 horas, la que se realizará en la Oficina de suministros de la Municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martín N° 250.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00.

Villaguay, 20 de abril de 2022 - M. Claudia Monjo, presidente municipal; Elisandro van Cauwemberghe, secretario de Hacienda, Presupuesto y Rentas.

F.C. 04-00028532 3 v./26/04/2022

ASAMBLEAS

PARANA

CENTRO DE JUBILADOS CORAZON

Asamblea General Ordinaria

Convocase a los socios del Centro de Jubilados “Corazón” a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 25 de abril de 2022 a las 15.30 horas, en primera convocatoria y en segunda convocatoria luego de pasado un

intervalo de una hora del horario fijado para la primera (art. 237 Ley 19950), en la sede, sita en O.V. Andrade, Larroque, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de tres accionistas para aprobar y suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Motivo del llamado y realización de Asamblea fuera de término.
- 3) Considerar y resolver sobre la documentación prevista en el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19550, sobre el Balance General, estado de situación patrimonial, estados de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas complementarias, cuadros anexos, Memoria, Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Económico N° 12 cerrado el 31 de diciembre de 2019, Ejercicio Económico N° 13 cerrado el 31 de diciembre de 2020 y el Ejercicio Económico N° 14 cerrado el 31 de diciembre de 2021.-
- 4) Considerar de acuerdo al Estatuto la renovación de la Comisión Directiva, por haber vencido el mandato de la actual.

Larroque, 11 de abril de 2022 - Raúl A. Della Giustina, presidente.

F.C. 04-00028478 5 v./27/04/2022

-- -- --

**ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO Y MERCADO PROVINCIAL DE ARTESANÍAS
"CARLOS ASIAIN"**

Convocatoria

Se comunica a los/as señor es/as socios y socias de esta asociación, que de acuerdo a lo resuelto por la Comisión Directiva en reunión celebrada en fecha 1 de abril del corriente año, se convoca a Asamblea General Ordinaria Anual. La misma se celebrará el próximo lunes 16 de mayo, a las 18 horas, en la sede de la asociación, cita en calle Urquiza 1.239 de Paraná, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Elección de presidente y secretario de Actas de la asamblea.
- 2 - Elección de dos socios para firmar el acta.
- 3 - Lectura y aprobación, si correspondiere, de la memoria del año 2021 a cargo del presidente.
- 4 - Lectura y aprobación, si correspondiere, de la memoria y balance del año 2021 a cargo del tesorero.
- 5 - Elección de la totalidad de los cargos de la Comisión Directiva, a saber: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, un protesorero y tres vocales titulares. Conforme a lo previsto en el artículo 18 del Estatuto vigente, se elegirán también tres vocales suplentes.
- 6 - Elección de la Comisión Revisora de Cuentas (artículo 31) integrada por dos miembros titulares y un suplente.
- 7 - Varios.

Paraná, 12 de abril de 2022 - Rodolfo Romero, presidente.

F.C. 04-00028507 3 v./26/04/2022

-- -- --

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE CERRITO

Convocatoria

El Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Cerrito, con Persona Jurídica N° 40, se dirige a usted a fin de informarle que el día 14 de mayo de 2022 a las 10.20 horas, se realizara la Asamblea General Ordinaria, correspondiente a los Ejercicios Económicos Nos. 36 y 37, finalizados el 31/10/2020 y 31/10/2021, respectivamente. La misma se llevará a cabo en la sede institucional sito en calle Almafuerde 347 de la localidad de Cerrito, para tratar los siguientes órdenes del día:

- 1º) Lectura y consideración del balance correspondiente al ejercicio económico N° 37, finalizado en octubre 2021.
- 2º) Transcurrida una hora de lo establecido, se dará inicio a la asamblea, cualquiera sea la cantidad de socios con derecho a voto que se encuentren presente.

Cerrito, 20 de abril de 2022 - Elba Bonci, presidenta; Luis Morales, secretario.

F.C. 04-00028536 3 v./26/04/2022

-- -- --

TIRO FEDERAL ARGENTINO DE PARANA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con las disposiciones de los Art. 29 inc. h) y 37, 38 y 40 al 43 de los Estatutos, tenemos el agrado de invitarlos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social de calle Lisandro de la Torre N° 580

de esta ciudad, el día 30 de abril de 2022, a las 17.00 horas en primera convocatoria, para considerar el siguiente orden del día:

- Lectura para su aprobación del acta correspondiente a la asamblea Ordinaria y Elección de Autoridades del año 2021.
- Lectura y consideración de la Memoria Anual correspondiente al año 2021.
- Lectura y consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio 2021.
- Lectura y consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio 2021.
- Designar dos asambleístas para firmar, junto con el Presidente y Secretario, el acta respectiva.

Artículo 16º inc. D: Tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas, siempre que tuviere 18 años de edad cumplidos y 3 años de antigüedad y no adeudare más de tres cuotas sociales en el momento de constituirse la Asamblea.

Artículo 41º: La Asamblea aún en los casos de reforma de Estatutos y de disolución social, necesitará para formar quórum, la presencia de la mitad más uno de los asociados que se hallen en las condiciones especificadas en el art. 16 inc. D. Una hora después de la citada para la Asamblea, si no hubiese logrado el quórum indicado supra, la misma quedará legalmente constituida cualquiera sea el número de socios presentes.

Además, en cada Asamblea, deben elegirse dos socios para que, en representación de la misma, firmen y aprueben el acta, junto con el Presidente y Secretario.

Las resoluciones de la Asamblea serán tomadas por mayoría de votos. Los socios deberán concurrir personalmente a las Asambleas, no pudiendo por ningún concepto hacerse representar en las mismas por otros socios o extraños. -

Recomendación: Se guardará distancia social

Uso obligatorio de tapabocas.

Lisandro Benavento, presidente, Adrián A. Ledesma, secretario.

F.C. 04-00028623 3 v./28/04/2022

COLON

ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER (LALCEC COLON)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Asociación de Lucha Contra el Cáncer (LALCEC COLÓN) llama a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de mayo de 2022 a las 20 hs. en la sede de la institución, Moreno 261 de la ciudad de Colón Entre Ríos, para el caso de no contar con el quórum suficiente se realizará el segundo llamado a las 20:30 hs. en el mismo lugar y fecha, en el cual se tratará el siguiente orden del día:

- 1.- Designación de presidente y secretario de la Asamblea.
- 2.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 3.- Lectura y Aprobación de Memoria y Balance del período 2021.
- 4.- Renovación de Comisión Directiva.
- 5.- Elección de dos socios para firma del Acta.

Colón, 18 de abril de 2022 - Lidia Lazzeroni, presidente, Gloria Massera, secretaria.

F.C. 04-00028599 3 v./27/04/2022

-- -- --

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN JOSÉ

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Asociación de Bomberos Voluntarios de San José, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día jueves 05 de mayo de 2022 a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en su sede social sita en Mitre y Primera Junta, a fin de considerar el siguiente orden del día:

- 1º) Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el presidente y el secretario.-
- 2º) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.-
- 3º) Consideración de la Memoria y el Balance correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.-

4º) Consideración del valor mensual de la cuota societaria.-

5º) Aprobación de la gestión efectuada por la Comisión Directiva.-

6º) Renovación de cargos de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.-

El acto asambleario se desarrollará a partir de las 19:00 hs, con la presencia de la mitad más uno de los asociados. Transcurrido una hora de tolerancia, podrá sesionar válidamente con cualquier número de asociados y sus resoluciones serán válidas por simple mayoría de votos

(Art. 21 del Estatuto).

Alberto José Richard, presidente, Mario Elsieo Sasso, secretario.

F.C. 04-00028652 1 v./26/04/2022

CONCORDIA

CAJA MUNICIPAL DE PRESTAMOS S.E.M.

Convocatoria

De acuerdo con nuestros Estatutos y disposiciones legales en vigencia, se convoca a los señores accionistas de la Caja Municipal de Préstamos S.E.M. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local de la entidad, sita en calle San Luis N° 548, de la ciudad de Concordia, el día miércoles 11 de Mayo de 2022 a las 19,00 horas para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Anexos, e informe del Síndico, correspondiente al octogésimo Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.

2) Presupuesto para el año 2022.

3) Destino de los resultados.

4) Aumento de capital social, de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000) a pesos diez millones (\$ 10.000.000).

5) Designación de dos (2) accionistas para que aprueben y firmen el Acta.

Nota: Los accionistas deberán depositar los títulos y/o certificados que acrediten su tenencia con tres (3) días de anticipación a la celebración de la Asamblea. (art.16º del Estatuto Social).

Concordia, 12 de abril de 2022 - El Directorio.

F.C. 04-00028397 5 v./26/04/2022

FEDERACION

FARMACIA DE LA UNIÓN S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los Accionistas de Farmacia de la Unión SA para el día jueves 12 de Mayo de 2022 en la Sede Social de Avda. Siburú 1050 de la ciudad de Chajarí a las 20,30 hs. para tratar el siguiente orden del día:

Punto Primero: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta.

Punto Segundo: Lectura del Acta Anterior.

Punto Tercero: Consideración de los documentos prescriptos en los art. 63 a 66 de la Ley General de Sociedades correspondientes al décimo noveno ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2021.

Punto Cuarto: Retribución del Directorio. Necesidad de exceder los límites fijados por el art. 261 de la Ley General de Sociedades.

Punto Quinto: Consideración de la gestión del Directorio.

Punto Sexto: Retribución de Directores. Distribución de Utilidades.

Punto Séptimo: Designación de Directores.

Transcurrida una hora de la fijada se sesionará válidamente con los accionistas presentes. Para la concurrencia los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación de la fecha fijada para que se los inscriba en el Libro de Asistencia. Los accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea otorgando mandato, atendiendo a las formalidades y excepciones establecidas por el art. 239 de la Ley 19550”.

Daniel I. Pintos, presidente.

F.C. 04-00028403 5 v./26/04/2022

GUALEGUAY

CLUB ATLETICO BARRIO NORTE

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Club Atlético Barrio Norte convoca a los Socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede de la institución sita en Avenida Soberanía y Continuación San Martín de la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, el día 06 de mayo de 2022 a las 20,00 hs, en la que se tratara el siguiente orden del día:

- 1- Tratamiento y aprobación de la memoria y Balance por el ejercicio económico cerrado el 31/12/2021.
- 2- Elección Parcial de Autoridades.
- 3- Elección de dos socios asambleístas que suscriban el acta.

Gualeguay, Abril de 2022 – Castañeda Fabricio, presidente, Debarchi N. Cristina, secretaria.

F.C. 04-00028629 3 v./28/04/2022

- - - - -

CIRCULO ODONTOLOGICO GUALEGUAY

Convocatoria

Se Convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 28 de abril de 2022, a las 20.30 horas, en la sede de la institución, 9 de julio 536, para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y consideración de la Memoria Anual y Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31-12-2021
2. Elección de autoridades para la constitución de la Comisión Directiva del Circulo Odontológica Gualeguay por el período 2022-2024.
3. Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y el secretario refrenden el acta de la asamblea.

Gualeguay, 13 de abril de 2022 - Almeida Marcelo, presidente.

F.C. 04-00028651 3 v./28/04/2022

VICTORIA

EMPRESA GUILLERMO HUARTE SA

Convocatoria

El Directorio de la empresa Guillermo Huarte S.A. Convoca para el día 29/04/2022 a las 10 hs en la sede social de la empresa sita en calle pública s/n área industrial de Victoria, a Asamblea General Ordinaria, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Elección de dos socios para refrendar el acta con el Presidente.
- 2) Ratificación de los asientos sobre tenencia accionaria volcados en el libro de registros de accionistas en razón de la pérdida de su original.
- 3) Ratificación del contenido de las actas donde se aprobaron los estados contables 2.013 a 2.021 en razón de la pérdida de los libros originales.
- 4) Tratamiento de memoria de los ejercicios 2.016 a 2.021.
- 5) Tratamiento de los estados contables del ejercicio cerrado el 31/12/2021.
- 6) Análisis de la situación económica, empresarial y financiera y estrategias a implementar.
- 7) Determinación de las condiciones mínimas para la venta o arrendamiento de la empresa

Nahuel Gómez Suárez, presidente del Directorio.

F.C. 04-00028687 5 v./02/05/2022

COMUNICADOS**GUALEGUAYCHU****BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO****Asamblea General Ordinaria**

Convocase a los asociados, a la asamblea General Ordinaria conforme el artículo 12 de los Estatutos Sociales, a realizarse el día 25 de marzo de 2022 a la hora diecinueve (correspondiente al ejercicio 2020-2021) en la Sede Social, calles San Martín y Alberdi; en caso de no obtenerse el quórum requerido por el Art. 16 de los Estatutos Sociales se convoca para el mismo día a las 19 horas en que se sesionará con la cantidad de socios presentes conforme el citado artículo con el mismo orden del día a saber orden del día:

1) Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta de la Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.

2) Lectura y consideración de la Memoria Anual.

3) Consideración del Balance General, Cuadro de Excedentes y Pérdidas y Planilla Anexa correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio del año dos mil veintiuno.

Gualeguaychú, 25 de febrero 2022 - Luisa Dumón de Agesta, presidenta, Adela Heller de Rossi, secretaria.

F.C. 04-00028540 3 v./27/04/2022

CITACIONES**PARANA****a los causahabientes de: VERBAUWEDE LEONARDO FABIAN, DNI N° 22.149.759.**

La Jefatura de la Policía, cita por el término de (5) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto VERBAUWEDE LEONARDO FABIAN, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Uruguay, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Paraná, 13 de abril de 2022 – Jorge Sebastián Gómez, Comisario Principal Jefe Div. Servicios.

S.C-00015603 5 v./27/04/2022

NOTIFICACIONES**PARANA**

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica a la Sra. Hennin Patricia Analía D.N.I. N° 26.241.039, que en Expediente Grabado N° 2047564 este organismo ha emitido la Resolución N° 4174 C.G.E. de fecha 17 de Noviembre de 2021 que dice: Visto: Considerando: El Consejo General de Educación Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar y dar por finalizado el Sumario Administrativo mandado a instruir por Resolución N° 3133 CGE de fecha 16 de agosto de 2018, a la Sra. Patricia Analía Hennin D.N.I. N° 26.241.039, Personal de Servicios Auxiliares – Categoría 8 – Titular de la Escuela Secundaria N° 45 “Carlos Brugo” del Departamento Paraná, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes. Artículo 2º.- Aplicar la medida sancionatoria de cesantía a la Sra. Patricia Analía Hennin D.N.I. N° 26.241.039 de los cuadros de la Administración Pública de la Provincia de Entre Ríos, por haberse comprobado que incurrió en treinta y un (31) Inasistencias Injustificadas a su lugar de trabajo conforme el siguiente detalle: en el año 2018 en el mes de febrero los días 26, 27 y 28; en el mes de marzo los días 01, 02, 05, 06, y 07; en el mes de abril los días 03, 04, 05, 06; en

el mes de mayo los días 02, 03, 04, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30, encontrándose su proceder violatorio de lo contemplado por el Artículo 71º, Inciso a) de la Ley Nº 9.755 “Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos”, a partir de la notificación de la presente norma legal y atento a lo explicitado en los considerandos precedentes. Artículo 3º.- De forma.

Queda Usted debidamente notificada.

Paraná, 17 de abril de 2022 – Pablo J.A. Vittor, secretario General.

F. 05-00001247 3 v./26/04/2022

-- -- --

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica al Sr. Mendoza Jorge Enrique D.N.I. Nº 27.607.106, que en Expediente Grabado Nº 1683123 este organismo ha emitido la Resolución Nº 4169 C.G.E. de fecha 17 de noviembre de 2021 que dice: Visto: Considerando: El Consejo General de Educación Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar y dar por finalizado el Sumario Administrativo mandado a instruir por Resolución Nº 1212 CGE de fecha 16 de agosto de 2018, al Sr. Jorge Enrique Mendoza D.N.I. Nº 27.607.106, Personal de Servicios Auxiliares – Categoría 8 – S.C.V. de la Escuela Secundaria Nº 78 “Intendente Juan Carlos Esparza” del Departamento Paraná, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes. Artículo 2º.- Aplicar la medida sancionatoria de cesantía al Sr. Jorge Enrique Mendoza D.N.I. Nº 27.607.106 de los cuadros de la Administración Pública de la Provincia de Entre Ríos, por haberse comprobado que incurrió en ochenta y nueve (89) Inasistencias Injustificadas a su lugar de trabajo conforme el siguiente detalle: en el año 2017 en el mes de marzo los días 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30 y 31; en el mes de abril los días 03, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28; en el mes de mayo los días 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24 y 26; en el mes de agosto los días 18, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30; en el mes de noviembre los días 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30; en el mes de diciembre los días 01, 04, 05, 06, 07, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19 y 20, encontrándose su proceder violatorio de lo contemplado por el Artículo 71º, Inciso a) de la Ley Nº 9.755 “Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos”, a partir de la notificación de la presente norma legal y atento a lo explicitado en los considerandos precedentes. Artículo 3º.- De forma.

Queda Ud. debidamente notificado.

Paraná, 17 de abril de 2022 – Pablo J.A. Vittor, secretario General.

F. 05-00001253 3 v./27/04/2022

-- -- --

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica a la señora Ramírez Pamela María Gimena D.N.I. Nº 31.232.283, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Organismo a fs. 164 del Expediente Grabado Nº 2062866, intimo a Usted a la devolución de los montos percibidos en exceso en el plazo de 10 días hábiles improrrogables, bajo apercibimiento de autorizar a la División Judicial para el recupero de los mismos por vía judicial.

Queda Usted debidamente notificada.

Pablo J.A. Vittor, secretario general.

F. 05-00001254 3 v./28/04/2022

-- -- --

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica a la señora Meichtry Viviana Teresita D.N.I. Nº 20.248.579, lo manifestado por la Dirección de Ajustes y Liquidaciones de este Organismo a fs. 6 del Expediente Grabado Nº 2496589: “intimo a Usted presentarse en el término perentorio e improrrogable de setenta y dos horas (72 hs) a contarse a partir de la recepción de la presente, a formalizar convenio de devolución de haberes. Ya que posee deuda por pesos \$ 3.307,79 (Pesos tres mil trescientos siete 79/100 Ctvs.) por los montos liquidados sin respaldo del Sistema de Administración de la Gestión Educativa SAGE. Podrá proceder al pago de la suma requerida depositando o transfiriendo de manera electrónica bancaria en la cuenta corriente del Consejo General de Educación Nº 90247/2 Devolución de Haberes CGE CBU Nº 3860001001000009024723 Sucursal Nº 001 de la ciudad de Paraná del Nuevo Banco de Entre Ríos SA. Comuníquese que se constituye domicilio legal en calle Córdoba Nº 300, de la ciudad de Paraná, primer piso oficina

Nº 61 Dirección de Ajustes y Liquidaciones lugar este al que deberá dirigirse (de 08:00 a 12:00 horas de lunes a viernes) a entregar el comprobante de la cancelación del saldo deudor.

Queda Ud. Notificada en tiempo y forma, como así también debidamente apercibida.

Paraná, 11 de abril de 2022 – Pablo J.A. Vittor, secretario general.

F. 05-00001255 3 v./28/04/2022

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

GUALEGUAY

SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA CARNE DE GUALEGUAY

Convocatoria Para Las Elecciones Generales

PRIMERO: LA Junta Electoral del Sindicato de Obreros y Empleados de la Carne de Gualeguay, designada por la Asamblea General Extraordinaria del día 14 de abril de 2022, en pleno uso de sus atribuciones y funciones que le confieren las disposiciones legales y estatutarias vigentes, Comunica: La Comisión Directiva del Sindicato de Obreros y Empleados de la Carne de Gualeguay por Resolución de fecha 25 de marzo de dos mil veintidós, ha convocado a Elecciones Generales de Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Delegados Congressales Nacionales del Sindicato a llevarse a cabo el día 24 de julio de 2022, por el período comprendido entre el 24 de noviembre de 2022 al 23 de noviembre de 2026, en virtud de vencer los mandatos de los actuales Directivos el día 23 de noviembre de 2022, en cumplimiento de las normas estatutarias y legales vigentes.-

SEGUNDO: Se establecen como días y horarios de atención de esta Junta Electoral los siguientes: De lunes a viernes de 18 a 19 hs. hasta la fecha de la oficialización de la lista, y con posterioridad a dicha fecha los días lunes y viernes en el mismo horario, en la sede del Sindicato de la Carne de Gualeguay, sito en calle Alarcón Muñiz Nº 218 de esta Ciudad. - (Art. 90 de los Estatutos de este sindicato).

TERCERO: El Acto eleccionario se llevara a cabo el día 24 de julio de dos mil veintidós de 8 hs. a 18 hs. en el local sindical de este Sindicato sito en calle Alarcón Muñiz Nº 218 de esta Ciudad.- (Art. 91 de los Estatutos de este sindicato).

CUARTO: El acto Electoral que se convoca tiene por objeto la designación de los integrantes de la Comisión Directiva del Sindicato de Obreros y Empleados de la Carne de Gualeguay por el periodo comprendido entre el 24 de noviembre de 2022 hasta el 23 de noviembre de 2026 inclusive, la Comisión Revisora de Cuentas y los Delegados Congressales Nacionales. - (Art. Nºs.: 44º, 63º y 100º de los Estatutos de este sindicato).

QUINTO: En las Elecciones convocadas se cubrirán los siguientes cargos: Un Secretario General; Un Secretario General Adjunto; Un Secretario De Organización; Un Secretario De Organización Adjunto; Un Secretario de Finanzas; Un Secretario de Acción Social y Viviendas, Un Secretario de Acción Social y Viviendas Adjunto; Un Secretario de Cultura, Educación, Turismo y Deporte; Un Secretario de Actas; Seis Vocales Titulares; Tres Revisores de Cuentas Titulares; Dos Revisores de Cuentas Suplentes; Tres Delegados Congressales Nacionales Titulares y Tres Delegados Congressales Nacionales Suplentes. (Art. 48º de los estatutos de este sindicato). -

SEXTO: El Plazo para la presentación de listas comenzara a regir a partir del día 25 de abril de 2022, venciendo el día 06 de mayo de 2022 inclusive a las 19.00 Hs. (Art. 15 Dec. 467/88), debiendo presentarse por triplicado y contar con el aval del 3% de los afiliados cotizantes, con uno o más apoderados debiendo consignar nombre y apellido de los candidatos, lugar de trabajo, documento de identidad, Domicilio, y nombre del establecimiento donde trabaja cada uno de los candidatos y cargo para el cual se postula, debiendo firmar de puño y letra, aclarando la firma en prueba de haber prestado su conformidad. (Art. 16 Inc. g. de la Ley 23551 y Art. 96 del Estatuto de este sindicato); Los integrantes de la listas deberán reunir los requisitos exigidos en los Estatutos del Gremio y en la Ley 23551 y su Decreto Reglamentario 467//88 (Art. 16 y 45 de los Estatutos de este sindicato), Art. 14 de la Ley 23551 y Art. 6 del Decreto Reglamentario 467/88). - Las listas deberán cumplir con lo dispuesto en la ley 25.674 y su decreto reglamentario Nº 514/03 (cupos femeninos). Además, deberán presentar una constancia de conformidad de Candidato de cada uno de los integrantes de la Lista en la que conste la conformidad del afiliado a ocupar el cargo respectivo, apellido y nombres, Documento de identidad, Fecha de

Nacimiento, Localidad, Nacionalidad, Domicilio, lugar de Trabajo, Empresa, Domicilio Empresa. (Art. 15 inc. b) y 22 Dec. Reglamentario N° 647/88).

La Junta Electoral entregará por cada pedido de oficialización de listas recibo de la solicitud de oficialización y se pronunciará respecto de la misma mediante resolución fundada dentro del plazo de 48 horas hábiles de efectuada la solicitud, dando a publicidad las listas de inmediato. (art. 96. Estatuto del Estatutos de este sindicato).

De las impugnaciones de las listas y/o sus candidatos, la Junta Electoral dará vista a las listas afectadas, las que podrán formular sus descargos dentro de las 48 horas hábiles, entendiéndose válida la impugnación si no se contestare dentro de ese plazo, procediendo la Junta Electoral a inhabilitar la lista pertinente.

La Junta Electoral se pronunciará dentro de las setenta y dos horas hábiles sobre las impugnaciones recibidas, siendo su fallo inapelable, pudiendo las listas dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas hábiles reemplazar algún candidato contra los que hubieran prosperado las impugnaciones, como así a otros que desee sustituir, pero en este último caso hasta un máximo de dos personas. La Junta Electoral se pronunciará en definitiva y hará públicas de inmediato cuales serán las listas oficializadas, las que se exhibirán en el local sindical con no menos de treinta días hábiles de anticipación a la fecha de la elección.

SEPTIMO: El cierre del padrón operará el día 03 de junio de dos mil veintidós, y éste a partir del día 10 de junio será exhibido en el local sindical y estará a disposición de los afiliados y las listas intervinientes, teniendo derecho cada lista a retirar un ejemplar completo del mismo. Los afiliados hasta el día 24 de junio podrán solicitar a la Junta Electoral su inclusión en los padrones si se los hubiere omitido, la corrección de datos erróneamente consignados y la exclusión de aquellos que no estén debidamente registrados. - (Art. 92° y 93° y 94° del Estatuto del sindicato).

OCTAVO: La elección se realizará por voto secreto y directo de todos los afiliados no afectados por las inhabilidades establecidas en la Ley o en el Estatuto del Gremio. Para tener derecho a votar el trabajador deberá contar con una antigüedad como afiliado de seis meses inmediato anteriores a la fecha de la elección. - (Art. 3° del Dec. Reglamentario 467/88).-

NOVENO: Toda Cuestión atinente a las presentes elecciones que no estén prevista en esta norma, será resuelto por la Junta Electoral y de aplicación lo establecido en el Estatuto del Gremio) y en la Ley 23551 y su Decreto Reglamentario 467/88. En lo que respeta al Régimen Electoral, las listas, los comicios y el escrutinio será de aplicación lo que establece el título sexto –

Régimen Electoral – del Estatuto.

DECIMO: Toda consulta, solicitud o pedido a la Junta Electoral deberá presentarse por escrito, resolviendo esta dentro de las 48 horas hábiles, salvo que por los estatutos o por la Ley 23551 y su Decreto Reglamentario, se encuentre fijado otro distinto para una cuestión especial. -

DECIMO PRIMERO: Esta Junta Electoral pondrá en posesión de sus cargos a las nuevas autoridades electas el día 23 de noviembre de dos mil veintidós a partir de las 20 horas en el local sindical ubicado en calle Alarcón Muñiz N° 218 de esta Ciudad. -

DECIMO SEGUNDO: La presente Convocatoria se dará a conocer a todos los trabajadores afiliados a este Sindicato, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. -

Gualedguay, 18 de abril de 2022 - Romero Aldo Orlando, DNI: 16.237.314, presidente, Lencina Mario Marcos Miguel, DNI: 22.339.694, secretario, Gómez Renzo Leonel, DNI: 34.680.992, vocal, Imán Alex, DNI: 39.030.883, primer vocal suplente, Brugna Exequiel Nicolás, DNI: 35.709.506, segundo vocal suplente.

F.C. 04-00028653 2 v./27/04/2022

DESIGNACION DE GERENTE

PARANA

DELLIZZOTTI HERMANOS S.R.L

Por resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial.

En Reunión de Socios celebrada el 10 de junio del año 2016 de la firma "Dellizzotti Hermanos S.R.L." se ha designado la Gerencia con mandato por diez años. El mismo está integrado por los siguientes miembros:

Gerente: Miguel Ángel Dellizzotti, DNI 5.945.788, casado, con domicilio en Calle Pública S/N, Sauce Pinto, Entre Ríos.

Gerente: Martín Miguel Ángel Dellizzotti Garberi, DNI 24.592.126, casado, con domicilio en Jorge Newbery N° 3045, Paraná, Entre Ríos.

Gerente: Leandro Abel Dellizzotti, DNI 26.809.602, casado, con domicilio en Santiago Derqui N° 561, Paraná, Entre Ríos.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 6 de diciembre de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00028671 1 v./26/04/2022

RECONOCIENDO LICENCIA

PARANA

Resolución N° 4393/20 M.S. Artículo 1°.- Reconocer el segundo año de Licencia por Enfermedad de Largo Tratamiento con goce del cincuenta por ciento (50%) de haberes a partir del 01/08/18 y por el término de un (1) año, al agente Matías Javier Thut, DNI N° 32.188.756, quien revista en Categoría 12 - Tramo "B" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín" de Paraná, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.- Artículo 2°- Disponer el descuento de la suma de pesos ciento sesenta y seis mil cuatrocientos nueve con dos centavos (\$ 166,409,02), al agente Matías Javier Thuot, DNI N° 32.188.756, el que deberá realizarse en cuotas iguales y consecutivas que no superen el veinte por ciento (20%) de sus haberos hasta la cancelación total de la deuda, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes. Artículo 3°- Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a cumplimentar lo dispuesto por el artículo anterior. Artículo 4°.- De forma.

F. 05-00001250 3 v./27/04/2022

CONTRATOS

CONCORDIA

LIBRERIA Y JUGUETERIA SAN FRANCISCO S.R.L.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 24 días del mes de enero de 2022, entre Lorena Analía ROMERO, D.N.I. N° 25.990.868, nacida el 24 de julio de 1977, comerciante, divorciada, domiciliada en calle H. Irigoyen y B. de Cepeda N° 1554, Concordia, Provincia de Entre Ríos, y Oscar Andrés MARCONE, D.N.I. 18.535.962, nacido el 1 de diciembre de 1967, comerciante, divorciado, domiciliado en calle Hipólito Yrigoyen N° 1554, Concordia, Provincia de Entre Ríos, ambos argentinos nativos, mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias y las siguientes cláusulas particulares:

Fecha de Constitución: 24 de enero de 2.022

Denominación: LIBRERIA Y JUGUETERIA SAN FRANCISCO S.R.L.;

Duración: 99 años. -

Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio legal y fiscal en la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, el que podrá cambiarse mediante acuerdo de socios con asiento en el Libro de Actas, pudiendo establecer sucursales, agencias, escritorios, depósitos y/o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero.-

Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) venta por mayor y menor de artículos y/o productos de librería, oficina, computación, dibujo y bellas artes, juguetería, regalería, papelería, cartonería y útiles escolares; b) servicios de imprenta, encuadernación, serigrafía, litografía, fotograbado y dibujo comercial; y c) asesoramiento y servicio técnico de todo tipo de productos relacionados con la informática.

Capital: El capital social es de pesos doscientos mil (\$ 200.000) dividido en veinte mil (20.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: 1) Lorena Analía Romero, diez mil (10.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una, y 2) Oscar Andrés Marcone, diez mil (10.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) cada una. Las cuotas se integran en un 25% en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. Podrá aumentarse el capital establecido cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera o mediante la aprobación de cuotas suplementarias, en el plazo, monto y proporción que los socios por unanimidad determinen.

Dirección y Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente, socio o no, durando en sus funciones hasta tanto no sea removido por los socios. En tal carácter tendrá las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social.

Cierre del Ejercicio: 31 de octubre de cada año.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 19 de abril de 2022 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00028662 1 v./26/04/2022

GUALEGUAY

NUEVO LUISCAR SRL

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Datos personales de los socios: Agustín ANGERAMO, DNI 25.807.092, CUIT 20-25807092-6, paisajista, nacido el 22 de febrero de 1977, casado, domiciliado en calle 21 y 119 s/nº de la ciudad de Gualeguay; y Sabrina Gisele DENONI, DNI 28.779.764, CUIT 27-28779764-3, contadora pública, nacida el 30 de diciembre de 1981, casada, domiciliada en calle 21 y 119 s/nº de la ciudad de Gualeguay; ambos argentinos, mayores de edad.

2. Fecha del instrumento de Constitución: 29 de marzo 2022.

3. Razón Social o denominación de la sociedad: "NUEVO LUISCAR SRL".

4. Domicilio de la Sociedad: Departamento Gualeguay.

5. Objeto Social: a) Explotación de viveros y plantaciones en general: Mediante la compra, venta, permuta, representación, consignación, distribución, importación, exportación, industrialización, comercialización en todas sus etapas, acopio, transporte, fraccionamiento, elaboración y distribución de productos elaborados o semielaborados utilizados en la industria agropecuaria y la floricultura, de cualquiera de sus productos y/o derivados ya sea en forma mayorista o minorista de plantas, árboles, flores, césped, huerta, tierra y todo producto de origen vegetal, incluidas semillas y subproductos, maceteros, artículos de decoración, naturales o artificiales, enseres y elementos afines; efectuar trabajos de plantación y parquizaciones, sembrados, decoraciones, arreglos florales, proyectos, diseños y mantenimiento de parques y jardines, incluyendo instalación de luminarias, fuentes, paseos y veredas; forestaciones y reforestaciones de tierras aptas para la formación de montes y bosques de cualquier tipo; explotaciones agrícolas y cultivos especiales; realizando transportes de cargas, acarreo, logística, distribución y fletes de mercaderías y productos en general, su almacenamiento, fraccionamiento, distribución, comisión, consignación, estibaje; como así también su respectiva representación, marketing y publicidad de dichas actividades. Podrá administrar establecimientos de esa misma naturaleza y podrá contratar personal para su realización que presten servicios a la sociedad, incluyendo profesionales con título habilitante; b) Servicios de Asesoramiento, consultoría y capacitaciones: Llevar adelante representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general; y realizar capacitaciones destinadas a productores agropecuarios, paisajistas y público en general, relacionadas con la aplicación de tecnología de producción, gerenciamiento y administración de proyectos y emprendimientos para la

actividad agrícola ganadera, de plantaciones, vivero, huertas y forestamientos. c) Agropecuarias: Explotación y producción en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutihortícolas, cultivos, semillas, oleaginosas y granjas, como así también la comercialización de los mismos. La cría, invernada, faenamiento, venta y distribución de carnes y despostada de animales vacunos, ovinos, porcinos y aves. La compraventa, importación, exportación, representación, comisión y distribución de productos agropecuarios su comercialización y distribución. d) Inmobiliarias: Mediante la realización de negocios inmobiliarios en general, compraventa, financiación, permuta, construcción, locación, arrendamiento, urbanización y explotación de inmuebles urbanos y rurales. Para cumplir sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para ejercer todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

6. Plazo de Duración: Cincuenta años.

7. Capital Social: Seiscientos Mil Pesos (\$ 600.000), dividido en Cien (100) cuotas de Siete Mil Pesos (\$ 6.000) valor nominal cada una, las cuales suscriben los socios en la siguiente proporción: Agustín ANGERAMO cincuenta (50) cuotas y Sabrina Gisele DENONI cincuenta (50) cuotas; integrando ambos el veinticinco por ciento de su aporte en dinero.

8. Órgano de administración: Gerencia. Duración: Todo el plazo de duración de la sociedad. Composición: Uno o más Gerentes.

9. Organización de la Representación Legal: Se designó como Gerentes a Agustín ANGERAMO por todo el plazo de duración de la sociedad.

10. Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 6 de abril de 2022 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00028657 1 v./26/04/2022

URUGUAY

SUPER BASSO SRL

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Nombre, Mariela Beatriz Ronconi, edad 49 años, estado civil soltera, Nacionalidad Argentina, Profesión Contadora Pública Nacional, Domicilio 25 de Mayo 170, DNI 22.921.941; CUIT 27-22921941-9 y Roberto Mario Schoj, edad 42 años, estado civil soltero, Nacionalidad Argentina, Profesión comerciante agropecuario, Domicilio 25 de Mayo 170, DNI 27.569.965; CUIT 24-27569965-5.

2. Fecha del instrumento de Constitución 03/01/2022.-

3. Razón Social o denominación de la sociedad "Súper Basso S.R.L."

4. Domicilio de la Sociedad: Neyra N° 101.

5. Objeto Social: la comercialización de todo tipo de productos alimenticios y no alimenticios al por menor y mayor, como así también la prestación de servicios, dentro de los marcos legales a la importación y exportación de productos y/o subproductos relacionados con el objeto social, también podrá realizar actos referentes a explotaciones agropecuarias, faena de animales para su posterior venta al por menor en establecimientos comerciales propios o alquilados y todo producto nexa a la actividad principal, pudiendo para ello ejercerlos por cuenta propia, por cuenta de terceros, o asociaciones a terceros, realizando todas las operaciones conexas que hacen al cumplimiento de su objeto social a nivel nacional e internacional. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tienen plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto, incluso adquirir o enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias, otorgar toda clase de poderes generales o especiales. La presente enunciación no es limitativa ni taxativa.

6. Plazo de Duración: 10 años

7. Capital Social: Cien Mil (\$ 100.00)

8. Órgano de administración y representación: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de un socio gerente, por tres ejercicios.

9. Queda designada como Gerente: RONCONI MARIELA BEATRIZ D.N.I. 22.921.941, quien acepta el cargo y declara bajo juramento no encontrarse comprendida en el régimen de inhabilidades.

10. Fecha de cierre del Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Modificación:

Se reúnen en su sede social sita en Neyra 101 de Basavilbaso, E. Ríos, el día 09/03/2022 a las 18 hs., los socios de "SUPER BASSO S.R.L.", la Sra. Mariela Beatriz Ronconi, edad 49 años, soltera, Argentina, Contadora Pública Nacional, DNI 22.921.941; CUIT 27-22921941-9 y el Sr. Roberto Mario Schoj, edad 42 años, soltero, Argentina, comerciante agropecuario, DNI 27.569.965; CUIT 24-27569965-5, ambos con domicilio 25 de Mayo 170.-

Orden del Día: 1) Modificación del Art. 1 del Contrato Social para establecer en qué ciudad queda establecida la sede social; 2) Ampliar el capital social y establecer su suscripción e integración; 3) Reformular el Objeto Social conforme lo observado por DIPJ y 4) Modificar Cláusula Décima.

El socio Roberto Mario Schoj somete a consideración, el primer punto del Orden del Día, manifestando que se debe agregar la ciudad de Basavilbaso a la Cláusula N° 1, moción que es aprobada por la socia Sra. Mariela Ronconi.

Quedando redactada la Cláusula Primera de la siguiente forma: "Primera. Denominación y Sede Social: La sociedad girará bajo la denominación de SUPER BASSO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio social en la ciudad de Basavilbaso, departamento Uruguay, provincia de Entre Ríos, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero".

Que al someter a consideración el segundo punto del orden del día, la socia Mariela Ronconi propone ampliar el capital social a la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000) su suscripción e integración por cada socio, lo que es afirmativamente votado por la totalidad de los socios.

Quedando redactada la Cláusula Cuarta de la siguiente forma: "Cuarta. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000) divididos en Cinco Mil Cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una, que los socios aportan de la siguiente manera y en estas proporciones: A) El socio ROBERTO MARIO SCHOJ suscribe la cantidad de Dos Mil Quinientas (2500) cuotas correspondiente a la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000) equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social, las que serán integradas en un cien por ciento (100%) en efectivo, integrando el veinticinco por ciento (25%) conforme comprobante de depósito bancario que se adjuntará en la oportunidad correspondiente y el saldo restante se completará dentro de los dos años, de conformidad con la normativa legal vigente; B) La socia MARIELA BEATRIZ RONCONI suscribe la cantidad de Dos Mil Quinientas (2.500) cuotas correspondiente a la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000) equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social, las que serán integradas en un cien por ciento (100%) en efectivo, integrando el veinticinco por ciento (25%) conforme comprobante de depósito bancario que se adjuntará en la oportunidad correspondiente y el saldo restante se completará dentro de los dos años, de conformidad con la normativa legal vigente. El Capital Social se podrá incrementar cuando se estime conveniente por los socios, mediante la emisión de cuotas suplementarias; la Reunión de Socios aprobará el aumento de Capital en cuanto a montos y plazos de integración conforme la mayoría determinada por la Ley de Sociedades Comerciales. Al aumentar el Capital, se guardará la proporción de cuotas de que cada socio era titular al momento de la decisión".

La Sra. Mariela Ronconi, propone precisar el Objeto Social, reformulándolo y quitándole los términos "no alimenticios" atendiendo a lo observado por DIPJ y agregándole que se comercializarán productos de bazar, librería y juguetes, moción que es aprobada por el socio Roberto Mario Schoj.

Quedando redactada la Cláusula Tercera de la siguiente forma: "Tercera. Objeto: la sociedad tendrá por objeto la comercialización de todo tipo de productos alimenticios al por menor y mayor, productos de bazar, librería y juguetes, como así también la prestación de servicios, dentro de los marcos legales a la importación y exportación de productos y/o subproductos relacionados con el objeto social, también podrá realizar actos referentes a explotaciones agropecuarias, faena de animales para su posterior venta al por menor en establecimientos comerciales propios o alquilados y todo producto anexo a la actividad principal, pudiendo para ello ejércelos por cuenta propia, por cuenta de terceros, o asociaciones a terceros, realizando todas las operaciones conexas que hacen al cumplimiento de su objeto social a nivel nacional e internacional. Para el cumplimiento de este objeto la

sociedad tienen plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto, incluso adquirir o enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias, otorgar toda clase de poderes generales o especiales. La presente enunciación no es limitativa ni taxativa”.

Por último, Roberto Schoj propone modificar la Cláusula Décima para adecuarla a la normativa legal vigente en nuestra provincia, quitando la última parte, por lo que una vez sometido a consideración de la socia Mariela Ronconi lo aprueba 11. Quedando redactada la Cláusula Décima de la siguiente forma: “Decima. Disolución – Liquidación:

Producida la disolución de la sociedad, por cualquiera de las cláusulas previstas en el Art. 94 de la Ley de Sociedades Comerciales, la liquidación estará a cargo del gerente, quien desde ahora queda designado liquidador. Ejercerá sus funciones en la misma forma prevenida en el artículo quinto del presente contrato. Extinguido el pasivo social elaborará el balance final, y proyecto de distribución. El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados”.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 12 de abril de 2022 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00028647 1 v./26/04/2022

COBRO DE HABERES

PARANA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. Lamboglia Liliana Adelina DNI: 20.421.033, quien falleciera en la localidad de La Paz, Departamento homónimo, el 10 de octubre de 2021, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2630786 – “Silva Mateo, Silva Mariangel, Silva Damián - Sol. Pago de Haberes Caídos de su Extinta Madre Sra. Lamboglia Liliana Adelina”.

Paraná, 10 de abril de 2022 – Pablo J.A. Vittor, secretario General.

S.C-00015610 5 v./28/04/2022

INTIMACION

PARANA

“Sr. Nahuel Philbois DNI 25.806.983: se intima a Ud. para que en un plazo perentorio e improrrogable de treinta (30) días, proceda a la devolución de la suma de pesos cuatrocientos ocho mil doscientos doce con cuarenta y siete centavos (\$ 408.212,47), con más los intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, monto total que le fuera abonado por este Ministerio y percibido por ud. indebidamente, durante el período 08/05/18 al 01/08/18, fechas en las que incurrió en Faltas Sin Aviso en el Hospital “Delicia C. Masvernat” de Concordia. Debiendo depositar dicho monto en la Cuenta Corriente N° 001000902830 (nuevo Banco de E. Ríos) -CBU N° 38600001001000009028305. En defecto de no cumplimentar con la misma, se procederá sin más a iniciar las acciones administrativas y legales correspondientes al recupero del monto antes mencionado, junto con los intereses legales, gastos y honorarios pertinentes.

Queda usted debidamente notificado”.

F. 05-00001251 3 v./27/04/2022



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet**

**Vicogobernadora de la
Provincia
Lic. María Laura Stratta**

**Ministerio de Gobierno y
Justicia
Dra. Da. Rosario
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo
Social
Lic. Marisa Guadalupe
Paíra**

**Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel
Velázquez**

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo
Richard**

**Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo**

**Secretaría General de la
Gobernación
D. Franco Germán
Ferrari**

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:

decretosboletin@entrierios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

LEYES

Honorable Cámara de Senadores
Año 2022
10960, 10961, 10962, 10963, 10964

Honorable Cámara de Diputados
10957, 10958, 10959, 10965

DECRETOS

Ministerio de Economía, Hacienda y
Finanzas
Año 2022
221, 222, 239

Ministerio de Salud
102, 106, 107, 108, 109, 110, 151, 152,
182, 195, 206, 207

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura
y Servicios
101, 125, 126, 130, 165

Ministerio de Producción
57, 84

*Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las
8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin
excepción.*

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada
por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado
por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -
Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las
ediciones del Boletín Oficial de la Provincia
de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual
299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

**Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926**



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.entrierios.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR